



# Plan de Convivencia

**Colegio San Ignacio de Loyola  
Curso 2024 – 2025**

## ÍNDICE

1. Presentación .....

pág. 3



2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto	pág. 4
3. Valores de convivencia y objetivos y prioridades en relación con el Proyecto Educativo del Centro. (PEC)	pág. 9
4. Concreción de los derechos y deberes del alumno y del resto de la comunidad educativa.	pág. 11
5. Normas de convivencia del centro y pautas para elaborar las normas de aula	pág. 18
6. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos y medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	pág. 27
7. Actividades programadas para fomentar un buen clima de convivencia	pág. 38
8. Diferenciación del acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.	pág. 39
9. Estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo	pág. 66
10. Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de resolución de conflictos.	pág. 78
11. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres	pág. 78
12. Fuentes	pág. 88

## **1. PRESENTACIÓN**

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se



incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El plan de convivencia es elaborado por la comisión de convivencia, con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del decreto en el que nos basamos.

El plan de convivencia será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

El Plan de Convivencia del Colegio San Ignacio de Loyola pasa a formar parte del Proyecto Educativo del Centro, por primera vez, en el curso 2007/2008 (en ese momento, basado en el Decreto 15/2007 de 19 de abril del gobierno de la CAM, y que derogaba el Decreto 136/2002, de 25 de julio.).



Actualmente, el Plan de Convivencia se basa en el Decreto 32/2019 de 19 de abril del gobierno de la CAM, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a través del decreto 60/2020, de 29 de julio.

## **2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO.**

Las características propias del Colegio San Ignacio de Loyola se muestran en su misión y visión.

### **MISIÓN**

Somos un colegio católico de la Compañía de Jesús, concertado, integrado por un equipo de educadores y personal auxiliar y de servicios, con los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica.

Nuestra razón de ser es la transmisión de los valores evangélicos en un clima de respeto y libertad, tomando como modelo la Pedagogía Ignaciana, formando a los alumnos cuyos padres elijan nuestra oferta, en toda su dimensión humana: espiritual, académica, atendiendo también en las diferentes edades a su proceso de desarrollo físico.

Para ello contamos con recursos humanos y materiales en constante renovación, en unas instalaciones renovadas y actuando con criterios de Gestión de Calidad.

Esta labor educativa, cuyo centro es el alumno, se realiza en colaboración con las familias mediante:

- una amplia oferta de actividades escolares y paraescolares;
- un equipo docente comprometido en una atención personal;
- una pedagogía activa (Ignatius +) que lleve al alumno no solo a profundizar en los temas sino a buscar un significado para la vida, y realizar opciones personales de acuerdo con una visión integradora del mundo;
- una gestión basada en la mejora continua.

Los documentos “Características de los Colegios de la Compañía de Jesús”, “Carácter Propio”, “Pedagogía Ignaciana” y “Modo de proceder”, son los documentos básicos en los que se inspira esta Misión.

### **VISIÓN**



Queremos ser reconocidos como un Colegio donde, manteniendo un buen nivel académico, prime una formación en “excelencia”, al servicio de los demás, aplicando estos valores en la sociedad, en palabras del Padre Arrupe “que sean hombres y mujeres para los demás”.

Un Colegio en el que se sienta la Espiritualidad Ignaciana del “magis” que pretende el desarrollo total de las capacidades de cada alumno, para que sean personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas. Y todo ello inmersos en la realidad cultural, social y religiosa de Alcalá de Henares, revitalizando un fuerte sentido de pertenencia e identificación del profesorado, familias, alumnos y antiguos alumnos con el Proyecto Educativo del Colegio y de la Compañía de Jesús.

El Colegio quiere crecer, desde su Misión, como comunidad educativa de servicio a los alumnos, a sus padres, a la sociedad y a la Iglesia desde la coherencia con los principios cristiano-ignacianos que le dan sentido: La excelencia en lo académico y en valores humanos-cristianos para mejor servir a los demás, con preferencia por los que más lo necesitan, y contribuir, así, a una sociedad más justa, más pacífica, más fraterna y más libre.

Un Colegio abierto y accesible a todos, con un reconocimiento en la ciudad gracias a constantes innovaciones pedagógicas dentro de nuestra tradición pedagógica ignaciana, a una metodología activa y un trato personalizado que atiende a la diversidad.

## **CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA**

En referencia al contexto, el colegio San Ignacio de Loyola se sitúa en la zona del Ensanche de la ciudad de Alcalá de Henares. Concretamente en el Distrito VI, en una zona poco conflictiva de expansión relativamente reciente, con viviendas unifamiliares y edificios de poca altura que determinan un nivel medio en la población.

Desde el curso 2019-20 el centro está experimentado una gran transformación, tras la unificación con el colegio San Francisco de Asís, duplicando el número de líneas en Educación Infantil y Educación Primaria, haciéndose cargo de los trabajadores y llevando a cabo una modificación estructural en el interior del edificio. Esto ha supuesto el aumento del personal, el aumento del número de alumnos y una apertura a nuevas formas de trabajar. Estamos en un momento de engranaje, un momento lleno de cambios sustanciales en la forma de trabajar: nueva organización, dando relevancia a la figura del coordinador de etapa; los proyectos educativos de Ignatius + en las distintas etapas educativas; el uso del Ipad y una metodología basada en el PPI en ESO; el uso de plataformas digitales como Office 365 y Google en todos los cursos y la formación de los profesores en herramientas digitales, tras el obligado confinamiento que tuvo lugar en marzo de 2020.

Además, al ser un colegio de referencia por la atención personalizada a los alumnos y por la adaptación de materiales y recursos, ha aumentado el número de alumnos ANEAE que se incorporan a nuestro centro. Los profesores de PT y AL hacen una tarea de sensibilización hacia la atención a la diversidad. Son referencia y apoyo para tutores y profesores a la hora de resolver dificultades que se les presentan en su tarea docente, no sólo con los alumnos con ANEAE. Este hecho hace que tanto alumnos como familias sean conscientes de la



variedad de personas y personalidades, y, en líneas generales, haya respeto y tolerancia. Las familias tienen una buena opinión del centro y de las personas que trabajan allí.

Por otro lado, toda la comunidad educativa conoce las normas de convivencia del colegio, así como de la etapa o del ámbito en el que se mueve (comedor, paraescolares...). Los alumnos lo trabajan a nivel tutorial en varias sesiones a principio de curso, y los trabajadores y monitores son informados, también al comienzo del curso escolar o cuando se incorporan.

Para todo lo que no se recoja en esa normativa, el centro se rige por el decreto de convivencia de la Comunidad de Madrid, publicado en abril (DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.)

Este Decreto 32/2019, que ha sido modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, prevé actuaciones y procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar. Con el objetivo de evitar errores formales o de contenido y puesto que los artículos 46 y 48 se han modificado por el citado Decreto 60/2020, se ha procedido a una actualización de documentos para la aplicación de los procedimientos ordinario y especial en los casos de faltas graves y muy graves.

Por otro lado, La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, señala en su artículo 34 la obligación de aplicar protocolos de protección ante cualquier tipo de violencia en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad.

En los siguientes enlaces se accede a los protocolos de actuación ante alumnos en situación de riesgo:

Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>

Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>

Protocolo contra el acoso escolar  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>

Protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>

Esta misma ley, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 35, establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro. Así mismo, el artículo citado establece, con carácter de mínimos, las



funciones que se asignarán a este coordinador/a y encomienda a las administraciones educativas competentes la determinación de los requisitos y funciones de esta figura. En la resolución de 18 de julio de 2022 se dictan las instrucciones sobre el coordinador de bienestar y protección del alumno.

El trabajo de tutores y profesores, la cercanía con las familias, el Plan de Acción Tutorial (PAT), las charlas formativas del Plan Director (Policía Nacional) sobre acoso escolar (5ºEP), Riesgos en internet (6ºEP), Violencia en la comunidad educativa (1ºESO), Bandas violentas juveniles (2ºESO). Drogas y Alcohol (3ºESO), Violencia sobre la mujer y delitos sexuales (4ºESO), entre otros aspectos, mejoran el clima de convivencia.

Además, todas las etapas cuentan con un sistema de recopilación/documentación de faltas, para tener constancia de la trayectoria del alumno en cuanto a su comportamiento y facilitar su seguimiento.

Si tomamos como referencia los datos de disciplina del curso pasado:

- En EI no hubo problemas graves de convivencia, las faltas leves se resolvieron con amonestaciones verbales o quitando tiempo de juego.
- En EP las faltas leves se resolvieron con amonestaciones verbales o escritas, o la privación del tiempo de recreo. Las faltas graves se resolvieron con la reparación del daño causado, con la privación del tiempo de recreo o la realización de tareas en la hora de recreo. Y no hubo ninguna expulsión.

Haciendo una breve valoración por trimestres tenemos:

- 1º trimestre: se han puesto diez faltas leves y una grave.
- 2º Trimestre: se han puesto once faltas leves, dos graves y una muy grave.
- 3º trimestre: se han puesto nueve faltas leves y dos graves.
- En ESO las faltas leves se resolvieron con amonestaciones verbales o escritas, expulsión de la sesión de clase, realización de tareas o privación del tiempo de recreo, entre otras.

En cuanto a las faltas graves o muy graves, se impusieron 15 faltas graves o muy graves en el primer trimestre, 14 faltas graves o muy graves en el segundo trimestre, y 5 faltas graves o muy graves en el tercer trimestre, siendo las sanciones impuestas principalmente la realización de tareas en el centro o la expulsión del centro durante determinados días lectivos (hasta 6 días si es una falta grave o menos de 20 días si es una falta muy grave).

- En CFGB son muy importantes las entrevistas individuales con alumnos y con familias, principalmente en 1ºFPB. Este hecho mejora la convivencia y reduce



significativamente el número de sanciones. El curso pasado, durante el primer trimestre no hubo sanciones por falta grave o muy grave, en el segundo trimestre hubo una falta grave y una muy grave; y en el tercer trimestre, una falta grave.

Por otro lado, el Coordinador de Bienestar y Protección Infantil (CBYPI) trabaja para que la mediación sea la mejor forma de buscar la solución más duradera ante un conflicto

Además, este curso continuamos trabajando con el “Plan director” para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, en colaboración con la Policía Nacional. Se trabaja desde 5º de EP hasta 4ºESO. Los temas previstos son:

- Acoso escolar (5º EP)
- Riesgos en Internet (6º EP)
- Violencia en la comunidad educativa (1ºESO)
- Bandas juveniles violentas (2ºESO)
- Adicciones (3ºESO)
- Acceso a la Policía Nacional (4º ESO)

### **3. VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO. (PEC)**

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.





f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Además de estos principios, recogidos en el artículo 2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, la misión y la visión del colegio San Ignacio de Loyola se concretan en estos valores:

1- Respeto: hacia los compañeros, alumnos y familias.

2- Compañerismo: apoyo y ayuda los compañeros.

3- Alegría

4- Disponibilidad: que no sean siempre los mismos.

5- Trabajo en equipo: respetando y valorando opiniones.

6- Espíritu de iniciativa: creatividad y ganas de hacer cosas

7- Toma de decisiones: rápida y ecuánime

8- En sintonía con el Ideario: no solo conocerlo, sino también practicarlo.

9- Transmisor de valores ignacianos: justicia, solidaridad...

10- Fe cristiana: desde el fomento de la apertura a la trascendencia, celebración y expresión de esa fe.

11- Ejemplaridad: con sus actos para sus alumnos.

12- Actitud de servicio: dispuesto a ayudar en lo que sea.

13- Espíritu crítico positivo: ver los fallos para construir, con soluciones.



14- Cercanos a las familias: hablar y entender a las familias.

15- En formación permanente: no rutinarios.

16- Preocupados por la innovación.

#### **4. CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Basado en el Decreto 32/2019, de 9 de abril.

##### **Derechos del alumnado- Artículo 4**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.



- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

#### **Deberes del alumnado - Artículo 5**

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - 1.o Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - 2.o Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - 3.o Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4.o Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5.o Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.



## 2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

### **Derechos de los padres o tutores- Artículo 6**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.



m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### **Deberes de los padres o tutores- Artículo 7**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar. (1)

---

1 . Redacción dada a la letra k) del artículo 7 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.



### **Derechos del profesorado- Artículo 8**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### **Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar- Artículo 9**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.



o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Además, los tutores serán informados de sus tareas y obligaciones por parte del coordinador de su etapa a principio de curso. Trabajarán y se basarán en el documento "Funciones de los tutores".

### **Derechos del personal de administración y servicios- Artículo 10**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

### **Deberes del personal de administración y servicios- Artículo 11**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido





deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## **5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y PAUTAS PARA ELABORAR LAS NORMAS DE AULA**

### **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO**

1. Es obligación general de todos los miembros de la Comunidad Educativa **respetar y promover el proyecto educativo, así como el carácter propio del centro**. Del mismo modo, deberán **respetar** la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
  - o 34-1c: *“Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar”*.
  - o 34-1m: *“La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos”*.
- Muy graves:
  - o 35-1a: *“Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro”*.
  - o 35-1b: *“El acoso físico o moral a los compañeros”*
  - o 35-1c: *“El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa”*.
  - o 35-1d: *“La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

2. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **los alumnos** deben estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
  - o 34-1b: *“Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio”*.



- o 34-1k: *“Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.”*

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

a. **Asistir a clase con regularidad y puntualidad**, según el horario establecido.

- Los alumnos accederán al edificio por la entrada del colegio.
- Las faltas de asistencia o de puntualidad deben ser justificadas por los padres cuando el alumno se reincorpore al aula. **Corresponde al tutor valorar la justificación.** Superar el 20% de faltas de asistencia sin justificación en una evaluación supone la pérdida de la evaluación ordinaria. El departamento correspondiente indicará al alumno la forma de recuperar.
- En el caso de que el alumno se encuentre enfermo, no asistirá a clase (aunque haya pruebas evaluadoras programadas) ni a otras actividades que se realicen, dentro o fuera del colegio. Cuando un alumno falte, sin la debida justificación, a las horas previas o posteriores a un examen programado, se recogerá su examen, pero no se calificará hasta que la ausencia quede debidamente justificada.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se considera falta:

- Grave:
  - o 34-1a: *“Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas”*

b. **Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico, así como del material propio y ajeno.**

- Todos los miembros de la comunidad educativa contribuirán, con su buen uso, al mantenimiento de las instalaciones.
- Está prohibido comer y beber en cualquier sitio no destinado a dicho fin, por el respeto a esos lugares y a lo que en ellos se realiza. Todos los miembros de la comunidad educativa serán especialmente cuidadosos con el Salón de Actos, el Polideportivo, la Rotonda y las Capillas.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
  - o 34-1e: *“ Los daños causados en las instalaciones o el material del centro”.*
  - o 34-1f: *“La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa”.*
- Muy grave:
  - o 35-1f: *“Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa”.*

c. **Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.**

- Se debe mantener una actitud correcta tanto en el colegio como en las actividades realizadas fuera del mismo.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
  - o 34-1d: *“Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro”.*



- o 34-1i: *“La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.”*
- Muy grave:
  - o 35-1j: *“La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta”.*
- Según ley 5/2002 de 27 de junio, **está prohibido fumar** (tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos análogos que simulen el consumo inhalado de sustancias) en todas las dependencias de los Centros Educativos. Tampoco se puede fumar en los alrededores de la puerta de entrada de los alumnos.
- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta
  - Muy grave:
    - o 35-1h: *“El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa”.*
- El tránsito por las dependencias del Colegio deberá hacerse de forma sosegada, respetando el trabajo de los demás.
- Los alumnos y sus familiares podrán resolver dudas y hablar con los profesores en los tiempos y lugares que estos establezcan. Los alumnos permanecerán en los lugares previstos para las distintas actividades que realicen o donde les indiquen sus profesores o el personal responsable.
- Tanto el personal docente como el personal no docente testigo de una infracción están facultados para intervenir como educadores e informar de lo ocurrido para que la persona correspondiente imponga la sanción oportuna.

**d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje,** cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

- No está autorizado el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos (smartwatch) tanto para fines educativos como no educativos. Si el alumno tiene móvil u otro dispositivo electrónico, debe estar apagado y nunca a la vista. En caso de verse, será retirado y devuelto al finalizar la jornada escolar.

Además, está especialmente prohibido utilizar móviles u otros dispositivos de grabación de imágenes en vestuarios y servicios. Únicamente está permitido el uso del Ipad con fines educativos.

- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta
  - Muy grave:
    - 35-1e: La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

4. Todos, por respeto a sí mismos y a los demás, deberán cuidar adecuadamente la **higiene y la limpieza** personal y las normas elementales de educación en el hablar, estar y vestir. **El uso del uniforme y del chándal del Colegio es obligatorio en todas las actividades del Centro**, excepto para los alumnos de CFGB, que deberán ir vestidos adecuadamente, acorde



a la situación y al lugar. Los alumnos llevarán el chándal únicamente los días que tengan Educación Física. (Ver normas de vestimenta del colegio)

5. **Respetar las normas de convivencia**, así como las de **organización y funcionamiento**, del centro educativo.

6. **Colaborar en la mejora de la convivencia escolar**, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

7. **Comunicar** al tutor o al Coordinador las **posibles situaciones** de acoso o **que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa** que presencie o de las que sea conocedor. (Decreto 32/2019, de 9 de abril. Artículo 5. 2d).

- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta

- Grave:

- o 34-11: *“La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.*

8. Necesitamos que las **familias** colaboren con el colegio respetando los horarios de apertura y cierre de las puertas del colegio para no interferir en las actividades de los alumnos y de los profesores. Con el fin de mejorar la comunicación con el Colegio, padre y madre deben facilitar un correo electrónico independiente y actualizado.

- Las faltas graves y muy graves se gestionarán según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, con el que se establecen las normas de Convivencia de los centros educativos de la Comunidad de Madrid (artículos 34 y 35).

## **5.2. NORMAS PROPIAS DE CADA ETAPA**

### **- NORMAS DE CLASE DE EDUCACIÓN INFANTIL**

1. Todos los días tengo que asistir a clase y tengo que ser puntual. Si no puedo venir, traeré un justificante.
2. Cuando me encuentre enfermo no asistiré a clase.
3. Tengo que respetar a todas las personas: compañeros, profesores, cuidadores de comedor y demás trabajadores del centro.
4. En clase tengo que estar en silencio, atendiendo al profesor. Si quiero hablar, levantaré la mano y pediré permiso.
5. No molestaré a los compañeros ni haré peleas.
6. Non me levanto en clase.
7. Entre clase y clase no saldré al pasillo sin permiso de un profesor.
8. Tengo que decir siempre la verdad.
9. No gritaré en clase.
10. No corro en los pasillos. Siempre iré en fila.



11. Tengo que cuidar el material, no romperlo ni tirarlo al suelo.
12. Tengo que respetar las pertenencias propias y las de mis compañeros.
13. No tengo que traer juguetes al colegio.
14. Los días de lluvia no se pueden traer paraguas porque pueden ser peligrosos.

- **NORMAS DE CLASE DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. Todos los días tengo que asistir a clase y a todas las actividades programadas por el colegio y llegar a tiempo. Si no puedo venir, traeré un justificante.
2. Cuando me encuentre enfermo no asistiré a clase, aunque haya controles programados o cualquier actividad cultural dentro o fuera del colegio.
3. Tengo que respetar a todas las personas: compañeros, profesores, cuidadores de comedor y demás trabajadores del centro. Tengo que dirigirme a todos con educación y respeto.
4. Tengo que hacer, tanto en el colegio como en casa, los trabajos que me mandan los profesores para aprender y reforzar los contenidos vistos.
5. En clase tengo que estar en silencio. Si quiero hablar levantaré la mano y esperaré mi turno.
6. No molestaré a los compañeros. No los agrediré ni física ni verbalmente.
7. Cada uno traerá todo el material necesario para aprender.
8. El material común deberá estar en su sitio y ordenado.
9. No utilizaré móviles, aparatos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer o molestar a mis compañeros o a mí; dentro del recinto escolar y en las salidas que se realicen fuera del colegio.
10. Si se pierde tiempo durante la clase, el profesor podrá recuperarlo cuando considere oportuno.
11. Entre clase y clase no saldré al pasillo sin permiso de un profesor.
12. Tengo que decir siempre la verdad.
13. Dentro del Colegio y en las salidas organizadas, tengo que acostumbrarme a hablar bajo, a no gritar en ningún sitio e ir despacio y permanecer en los lugares que me correspondan. En los desplazamientos por la escalera lo haré de manera ordenada, agarrado a la barandilla, sin correr ni empujar.
14. Tengo que cuidar el material y las instalaciones del Colegio. Mantenerlas limpias y sin desperfectos. Depositaré cada material en el contenedor correspondiente. Haré lo mismo en las salidas fuera del Colegio.
15. Tengo que respetar las pertenencias propias y las de mis compañeros.
16. Deberé asistir a clase uniformado y respetando las normas básicas de higiene. Cuidaré el lenguaje verbal y corporal evitando palabras y gestos soeces o malsonantes.
17. No comeré nada dentro de la clase ni en ningún lugar del Colegio que no esté habilitado para ello.
18. No me asomaré a las ventanas.
19. A quien se sorprenda copiando o intentando copiar se le bajará la nota en la prueba.
20. No se permitirán manifestaciones políticas, deportivas, racistas o de otra índole que puedan molestar al resto de compañeros.



## NORMAS DE CLASE DE ESO Y CFGB

### **FALTA LEVE**

Se calificará como falta leve cualquier infracción del reglamento de clase que no tenga la consideración de falta grave o muy grave (incluido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid).

1. El alumno debe llegar a clase de forma puntual. La oración de la mañana es un momento muy importante para iniciar el día.
2. Cada alumno tendrá en clase un puesto fijo, incluso en un aula distinta de la habitual en horas de asignaturas optativas.
3. Las mesas deben estar separadas de la pared y los alumnos sentados correctamente.
4. Los alumnos tendrán el material preparado incluso antes de que llegue el profesor. Si el alumno dispone de taquilla en el aula, deberá guardar la mochila en su interior y tener preparado todo el material necesario para las asignaturas de antes y de después del recreo. En caso de no disponer de taquilla, los pasillos deben estar despejados de bultos y mochilas.
5. Cada cual traerá el material necesario para cada asignatura de forma que no tenga que pedirlo prestado.
6. Durante la clase, los alumnos no se pueden levantar de su sitio sin permiso del profesor. Los papeles se tirarán a la papelera al finalizar la clase.
7. Solamente se hablará cuando el profesor pregunte o dé permiso para preguntar. Hay que respetar siempre el turno de palabra concedido a otros compañeros. Si alguno necesita algo, levanta la mano y espera a que se le conceda el turno de palabra.
8. Si se pierde tiempo durante la clase, el profesor podrá recuperarlo cuando le parezca oportuno.
9. Hacia el término de la clase, será el profesor el que dé la orden de recoger. La clase termina cuando el profesor lo indica.
10. En las entradas y salidas, y en los desplazamientos necesarios por el edificio, se irá siempre con sosiego y sin molestar a otras clases. Las entradas por la mañana y a la subida del recreo, el desplazamiento se realizará en filas desde el patio, con el profesor delante.
11. No se comerá nada en clase (tampoco chicle), salvo si se activa el protocolo de lluvia.
12. Durante la clase, los alumnos no pueden beber agua ni tener una botella a la vista. Solo podrán saciar su sed entre clase y clase.
13. Sólo se podrá ir al baño durante el tiempo de clase, con el permiso expreso del profesor. No se podrá ir al baño entre clase y clase. Debe haber un registro de las veces que cada alumno sale al baño.



14. Nadie se asomará a las ventanas.

15. No está autorizado el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos (smartwatch) tanto para fines educativos como no educativos. Si el alumno tiene móvil u otro dispositivo electrónico, debe estar apagado y nunca a la vista. En caso de verse, será retirado y devuelto al finalizar la jornada escolar.

Además, está especialmente prohibido utilizar móviles u otros dispositivos de grabación de imágenes en vestuarios y servicios. Será sancionado el hecho de divulgar imágenes en las que aparece el interior del colegio o el escudo del mismo. Únicamente está permitido el uso del Ipad con fines educativos.

16. Al final de cada clase, las aulas deben quedar limpias, sin papeles en el suelo, borradas las pizarras y los pupitres en orden. Al finalizar el día, además, las ventanas cerradas y los pupitres vacíos y recogidos.

17. Si se sale del aula, las mesas deben quedar limpias y recogidas, al igual que los pasillos libres de mochilas. A veces otra clase ocupa un aula distinta a la suya.

18. No se debe pintar en los libros ni en el mobiliario. El tablón siempre estará actualizado y ordenado.

19. Hay que tratar el mobiliario de la clase con todo cuidado y avisar al Tutor cuando se produzca algún desperfecto.

20. Entre clase y clase, nadie saldrá al pasillo. Será el profesor quien recoja a los alumnos.

21. El alumno no podrá permanecer en el aula durante el tiempo de recreo sin la supervisión de un profesor.

22. Los alumnos deberán asistir a clase con el uniforme del colegio y solo podrán venir en chándal los días que tengan Educación Física. Es necesario respetar las normas de vestimenta del colegio (uniformidad y calzado)

23. Todos deberán cuidar adecuadamente la higiene y la limpieza personal y las normas elementales de educación en el hablar y en el estar.

24. A quien se sorprenda copiando o intentando copiar en un examen se le suspenderá la evaluación en esa materia.

25. El delegado y el subdelegado comunicarán al profesor o tutor cualquier incidencia.

- **NORMAS DE USO DEL TALLER DE ELECTRICIDAD**

Por motivos de seguridad y evitar accidentes dentro del taller de electricidad se deberán seguir las siguientes normas aquí establecidas:



1. El alumno solo podrá abandonar su puesto de trabajo en caso de que el profesor así se lo indique.
2. El alumno deberá en todo momento tener desconectada la alimentación de su puesto de trabajo y la manguera desenchufada.
3. El alumno solo podrá enchufar su circuito y probarlo en presencia del profesor.
4. Al finalizar la clase, el taller deberá quedar en orden y recogido (herramientas de cada puesto guardadas en el cajón, herramientas comunes en el tablero correspondiente).
5. Las tareas de mantenimiento del taller la realizarán dos alumnos por día, siguiendo la lista confeccionada para tal fin. Los alumnos asignados cada día estarán encargados de ordenar las cajas de cables y barrer el suelo para recoger los restos del material utilizado como trozos de cable, serrín de los tableros y trozos de plástico resultado del mecanizado de cajas y mecanismos.
6. Cada alumno y alumna son responsables de su puesto de trabajo (manguera, silla, cajón, herramientas).
7. Las herramientas de cada puesto son intransferibles y únicas de cada puesto. La falta de alguna de las herramientas es responsabilidad del alumno que ocupe dicho puesto y correspondiente cajón.
8. El uso de las herramientas tiene que realizarse de manera correcta y responsable para evitar accidentes y deterioro del mobiliario del taller.
9. Los alumnos deberán traer los días que toque taller el material correspondiente que se les exija para el correcto funcionamiento dentro del mismo.
10. El incumplimiento de las normas aquí establecidas será sancionado y podrá suponer desde una expulsión de clase hasta una falta grave en función de las normas infringidas.

- **NORMAS DE USO DEL TALLER DE ELECTRÓNICA**

Por motivos de seguridad y evitar accidentes dentro del taller de electrónica se deberán seguir las siguientes normas aquí establecidas:

1. El alumno solo podrá abandonar su puesto de trabajo en caso de que el profesor así se lo indique.
2. El alumno no deberá dejar encendido sin supervisión ningún dispositivo susceptible de producir descargas o quemaduras.
3. El alumno solo podrá enchufar los circuitos y probarlos en presencia del profesor.
4. Al finalizar la clase, el taller deberá quedar en orden y recogido (herramientas de cada puesto guardadas en el cajón, herramientas comunes en el tablero correspondiente).
5. Las tareas de mantenimiento del taller la realizarán dos alumnos por día, siguiendo la lista confeccionada para tal fin. Los alumnos asignados cada semana serán los





- responsables de supervisar que están bien ordenados todos los puestos de trabajo y con su material correspondiente (monitor, teclado, ratón, llave usb,...). De no ser así procederán a su colocación y en caso de que falte algún material dejar constancia de ello en el informe de material de los puestos.
6. Cada alumno y alumna son responsables de su puesto de trabajo y deben asegurarse de que queda limpio y ordenado, con el material correspondiente, al finalizar la jornada.
  7. Las herramientas y material de cada puesto son intransferibles y únicos de cada puesto. La falta de alguna de las herramientas o materiales es responsabilidad del alumno que ocupe dicho puesto.
  8. El uso de las herramientas y materiales tiene que realizarse de manera correcta y responsable para evitar accidentes y deterioro del mobiliario del taller.
  9. Los alumnos deberán traer los días que toque taller el material correspondiente que se les exija para el correcto funcionamiento dentro del mismo.
  10. El incumplimiento de las normas aquí establecidas será sancionado y podrá suponer desde una expulsión de clase hasta una falta grave en función de las normas infringidas.

### **5.3. NORMAS DEL COMEDOR**

**Debemos respetar y obedecer a las monitoras de comedor lo mismo que respetamos a nuestros profesores.**

#### **Entradas y salidas**

- Hacemos fila en el pasillo con nuestro curso. Permanecemos en silencio y atendiendo las indicaciones de la monitora.
- Subimos y bajamos las escaleras en orden, con cuidado, cogiéndonos del pasamanos y en silencio.

#### **En el Comedor**

- En el comedor nos sentamos en el lugar asignado.
- Debemos permanecer correctamente sentados, sin jugar ni balancearnos en las sillas ni movernos de nuestro sitio
- Es importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que no nos dirigiremos a los demás gritando, sino hablando en un tono adecuado. No podemos hablar con compañeros de otras mesas.
- Para llamar a las monitoras levantaremos la mano y esperaremos a que nos atiendan.
- No jugaremos con la comida ni estropearemos la comida de un compañero.
- Seremos responsables de recoger la comida que tiramos al suelo.
- Cuando acabemos de comer esperaremos en silencio hasta que se nos indique el momento de salir.



- No nos vamos al patio si no hemos comido todo lo de la bandeja.
- Realizaremos una fila para entregar las bandejas. No jugaremos en la fila ni molestaremos a los compañeros que siguen comiendo

### Después de comer

#### ACTIVIDADES PARA ESCOLARES O PATIO.

- Bajaremos en orden, en silencio y cogiéndonos del pasamanos
- Una vez que hemos terminado de comer los que tenemos actividades nos iremos a los lugares asignados donde pasarán a recogernos los profesores.
- Los que no tenemos actividades para escolares saldremos al patio. Los días de lluvia 1º y 2º de EP se quedarán en clase, el resto de curso irán al pabellón.
- En el patio estaremos en las zonas de juego indicadas por las monitoras.
- No podemos ir a la zona donde hacen fila 1º, 2º y 3º. No podemos ir al arenero ni estar en la rampa de infantil.
- Si necesitamos ir al baño, pediremos permiso a las cuidadoras e iremos a los baños del patio. No podemos pasar al baño de infantil ni a los baños interiores.
- No subiremos a las porterías, vallas, puertas o cualquier otro lugar que pueda suponer riesgo.
- Tendremos cuidado con los árboles del patio y el riego automático de éstos.
- Tras finalizar el periodo de patio y cuando lo indiquen las monitoras nos iremos a nuestras filas sin quedarnos a jugar en otros espacios y llegar tarde.

### 5.4. NORMAS SOBRE LA VESTIMENTA DE LOS ALUMNOS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.

Teniendo en cuenta que el Colegio tiene unas características especiales, que nada tienen que ver con otras actividades que realizan los alumnos fuera de él, creemos que es importante educar en una forma de vestir adecuada a las tareas que en él se realizan.

- **El uso del uniforme es obligatorio en todas las actividades del Centro, excepto para los alumnos de FPB.**

Les recordamos que además de falda o pantalón, chaqueta y polo reglamentarios, también son obligatorios **calcetines o leotardos azul marino y zapatos colegiales azul marino o negro**, así como la ropa deportiva establecida para cada curso:

- chándal y camiseta del Colegio en Infantil.
- chándal, camiseta y pantalón corto del Colegio en Primaria y Secundaria.
- Sudadera y camiseta de Ignatius+

Es obligatorio que la ropa esté marcada con el nombre y los apellidos del alumno.

**No está permitido el uso de prendas o adornos que alteren el modelo del uniforme (gorros, pañuelos, bufandas, collares, etc.)**



**Para los alumnos de FPB** consideramos que es una vestimenta apropiada dentro del Colegio toda aquella indumentaria similar a la del uniforme:

Pantalón largo (que no sea de chándal ni muestre la ropa interior) o falda con largo adecuado y camisa, polo o camiseta, que no represente a equipos deportivos ni similares y que no contenga frases o logotipos ofensivos.

- No se permitirá llevar la cabeza cubierta en el interior del edificio.
- **Todos los alumnos deben cuidar su aspecto y su higiene personal.**
- **Cuando se realice una actividad no habitual, los profesores indicarán la forma adecuada de vestir.**

### **5.7. PAUTAS PARA ELABORAR LAS NORMAS DE AULA.**

Cada año, en el mes de junio, los profesores de las diferentes etapas revisan y actualizan las normas de aula, teniendo en cuenta qué problemas han surgido durante el curso y cómo se debería funcionar.

## **6. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las medidas de promoción de la convivencia están presentes en el Plan de Acción Tutorial (PAT). En este, se incorpora un apartado específico que incluye intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

Para mejorar la convivencia, desde el curso 2021-22 se ha instaurado en el colegio el Proyecto del servicio de Mediación, “Instrumentos de tu paz”.

### **¿Por qué introducir este proyecto en el centro y en qué consiste?**

El desarrollo de este proyecto surge de la necesidad de aportar a nuestro alumnado estrategias para la resolución de conflictos teniendo como base esencial el diálogo. Además,



potenciaremos una educación emocional básica que permita reconocer y expresar sus emociones. Por otro lado, pretendemos aportar herramientas de mediación a toda la comunidad educativa para lograr, entre todos, un clima de convivencia adecuado.

### ¿Qué es la mediación?

La mediación es un método de resolver conflictos, el cual tiene como finalidad llegar a la solución integral de un conflicto entre partes (pueden ser dos o más personas), basado en la cultura de la paz y de la no violencia dentro de los centros escolares. Los principios que guían e instrumentan la mediación son:

- la voluntariedad.
- el diálogo entre las partes.
- la plena comunicación entre las mismas.
- la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad de este frente a la materia traída a cuestión.
- la confidencialidad.

Se basa:

- en la democracia.
- la pacificación social.
- el diálogo individual y social.
- el respeto.

Es importante que en los centros escolares existan formadores que instruyan a otros miembros de la Comunidad Educativa como son profesores, padres, alumnos y personal no docente. Es importante saber que la mediación no elimina las sanciones determinadas por los distintos miembros de la Comunidad Educativa, sino que ayuda a que las situaciones no se repitan y a crear un clima de cordialidad entre las partes

Con la finalidad de resolver y disminuir los problemas de convivencia, nos regimos por el Decreto 32/2019, de 9 de abril. De esta forma las faltas se calificarán como:

### **FALTA LEVE (Artículo 33):**

Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia y las normas establecidas por el centro cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

#### **- MEDIDAS CORRECTORAS DE UNA FALTA LEVE**

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:



a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Las llevarán a cargo el profesor del centro que en ese momento esté con el alumno en cualquier estancia del Colegio.

### PROTOCOLO FALTA LEVE EVIDENTE

1. El profesor rellena el anexo 1\_A (RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO), el alumno firma la Diligencia de Notificación y el profesor envía la falta firmada por ambos a la familia, al tutor y al coordinador de etapa. (Si la sanción es: modificación del horario de entrada o salida, la pérdida del derecho de asistencia a clase o la pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares, debe oírse a los padres previamente a la imposición de la sanción, y se anota la opinión de la familia.).
2. Para cumplimentarlo, seguirá los pasos que indica el documento.
3. Es importante escuchar al alumno y transcribir su testimonio.
4. El profesor que haya puesto la falta leve estará pendiente de la medida educativa que debe cumplir el alumno sancionado. Además, el tutor deberá actualizar los datos de “estadística” y la carpeta de “Registro de faltas e información relevante”, incluyendo los datos que se piden en el documento, y guardará también, el anexo que incluye la firma de los padres, en la misma carpeta de Google Drive.

### PROTOCOLO FALTA LEVE NO EVIDENTE

1. Cuando la autoría de los hechos no sea evidente, el profesor informará al coordinador de etapa o al jefe de Estudios y rellenará el documento **1\_B (: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO)**, según indica el propio documento.
2. El profesor entregará / enviará por correo electrónico al Coordinador de etapa o al Jefe de Estudios



3. Una vez firmado ese documento por parte del Coordinador de etapa o del Jefe de Estudios, se procede a la verificación de los hechos. Hablará con las personas necesarias para verificar la falta.
4. Una vez esclarecido, el coordinador correspondiente rellenará el documento **ANEXO 1\_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, siguiendo los pasos del documento 1\_C
5. Una vez finalizado el documento, el coordinador informará de nuevo al tutor y al profesor que había puesto la falta en un principio, se pondrá en contacto con las familias por correo electrónico a través de ALEXIA y se les enviará el documento firmado por el profesor: **ANEXO 1\_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE**

El profesor que haya puesto la falta leve estará pendiente de la medida educativa que debe cumplir el alumno sancionado. Además, el tutor deberá actualizar los datos de “estadística” y la carpeta de “Registro de faltas e información relevante”, incluyendo los datos que se piden en el documento, y guardará también, el anexo que incluye la firma de los padres, en la misma carpeta de Google Drive.

- Si el alumno cumple la medida educativa (ME) y presenta el documento amonestación, firmado por sus padres, al profesor; se da por resuelto el conflicto. El documento se conservará en su carpeta personal en Google Drive en “registro de faltas e información relevante”.

- Si el alumno no cumple la ME se considera falta grave.
- Si el alumno no presenta la amonestación firmada, pero cumple la ME, el profesor puede dialogar con el alumno y dar por resuelto el conflicto o considerar el no presentar la amonestación firmada, una nueva falta leve y comunicarlo nuevamente a la familia y al tutor.
- La reiteración de tres faltas leves en el mismo trimestre se considera falta grave.
- Si es necesario interviene el tutor. (Hablando con el alumno, con el profesor afectado, la familia o incluso sancionando al alumno).
- Las faltas leves que afectan al uniforme (UNIFORME-Anexo 2) y a la puntualidad a primera hora de la mañana (PUNTUALIDAD-Anexo 3) consideramos que son competencia de los tutores, y por lo tanto, son estos los que deben comunicarlas a las familias; lo cual no excluye para que otros profesores puedan comentar estas faltas al tutor.
- Semanalmente cada tutor revisará la carpeta personal de cada uno de sus alumnos tutorados y hará un seguimiento de la situación.

### **FALTA GRAVE (Artículo 34)**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.



- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### **MEDIDAS CORRECTORAS DE UNA FALTA GRAVE**

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.



f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

(ESTAS MEDIDAS CORRECTORAS LAS PODRÁN LLEVAR A CABO:

Apartados a,b = Los Coordinadores.(FALTA GRAVE SIN EXP.)

Apartados c,d= El Coordinador y director (oído el tutor). (FALTA GRAVE SIN EXP.)

Apartado e,f= El director (oído el tutor) ( PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE CON EXPULSIÓN)

### **FALTA MUY GRAVE (Artículo 35)**

#### **1.Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:**

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

#### **2.MEDIDAS CORRECTORAS ANTE UNA FALTA MUY GRAVE.**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.





- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

### **PROTOCOLO DE FALTA GRAVE O MUY GRAVE**

En primer lugar, debemos tener claro que, para que se considere un procedimiento ordinario, el alumno/a tiene que reconocer la autoría de los hechos. Si no es así, tendremos que ir a un procedimiento especial más laborioso.

#### **FALTA GRAVE O MUY GRAVE (PROTOCOLO ORDINARIO)**

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

1. El profesor informa al Coordinador de Etapa
2. El Coordinador informa al Director y ambos determinan qué falta se incumple y qué medida educativa se le va a imponer.
3. El coordinador de etapa llama a la familia y conciertan una reunión de forma presencial para comunicarle la sanción. Se deben cumplimentar dos documentos:
  - **ANEXO 1\_D\_b: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO,**  
Firmado por alumno, la familia y por el director; y **1\_E (RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE/ MUY GRAVE PROCEDIMIENTO ORDINARIO)**, firmado por la familia y por el Director.

Una vez gestionada la falta, el Coordinador incluye la información en el documento individual de "Registro de faltas" en Google Drive y adjunta el documento firmado por la familia. En caso de expulsión de más de 4 días, el tutor recabará las tareas para los días en los que el alumno no acude a clase, las enviará por correo tanto a la familia como al alumno y tendrá un seguimiento de la realización de estas. También en caso de expulsión, se informará a la familia la posibilidad de reclamar a la DAT en un plazo de 4 días y la existencia del ACEX (Aula de convivencia externa).

Para el apartado de AGRAVANTES o ATENUANTES, se tendrán en cuenta:

**- Se considerarán circunstancias atenuantes:**

- a) El arrepentimiento.



- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

**- Se considerarán circunstancias agravantes:**

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En resumen, los anexos a cumplimentar en una falta grave o muy grave por procedimiento ordinario son:

- **Documento de Declaración, propio del centro. (alumno y profesor)**
- **ANEXO 1\_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO, (alumno, director y familia, en caso de expulsión)**
- **ANEXO 1\_E (RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE/ MUY GRAVE PROCEDIMIENTO ORDINARIO).**

**FALTA GRAVE O MUY GRAVE (PROTOCOLO ESPECIAL)**

Artículo 48

*Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Si el alumno no reconoce la autoría de los hechos, se trataría de un procedimiento especial y se llevaría a cabo de la siguiente forma:

**Artículo 49**



## **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

1. El director del centro una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

### **ANEXO 1.A: RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

#### **ANEXO 1\_B: PROPUESTA DE INSTRUCTOR DE MEDIDAS PROVISIONALES**

2. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

#### **ANEXO 1\_C: ADOCIÓN / MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

##### **Artículo 50**

##### **Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

#### **ANEXO 1\_D: INFORME DEL INSTRUCTOR EN CASO DE RECUSACIÓN (1) (2)**

#### **ANEXO 1\_E: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE RECUSACIÓN**

#### **ANEXO 1\_F: SOLICITUD DE ABSTENCIÓN POR PARTE DEL INSTRUCTOR**

#### **ANEXO 1\_G: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE ABSTENCIÓN**

#### **ANEXO 1\_H: TOMA DE DECLARACIÓN (1)**

#### **ANEXO 1\_I: DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES**

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

#### **ANEXO 1\_J: PLIEGO DE CARGOS**



El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

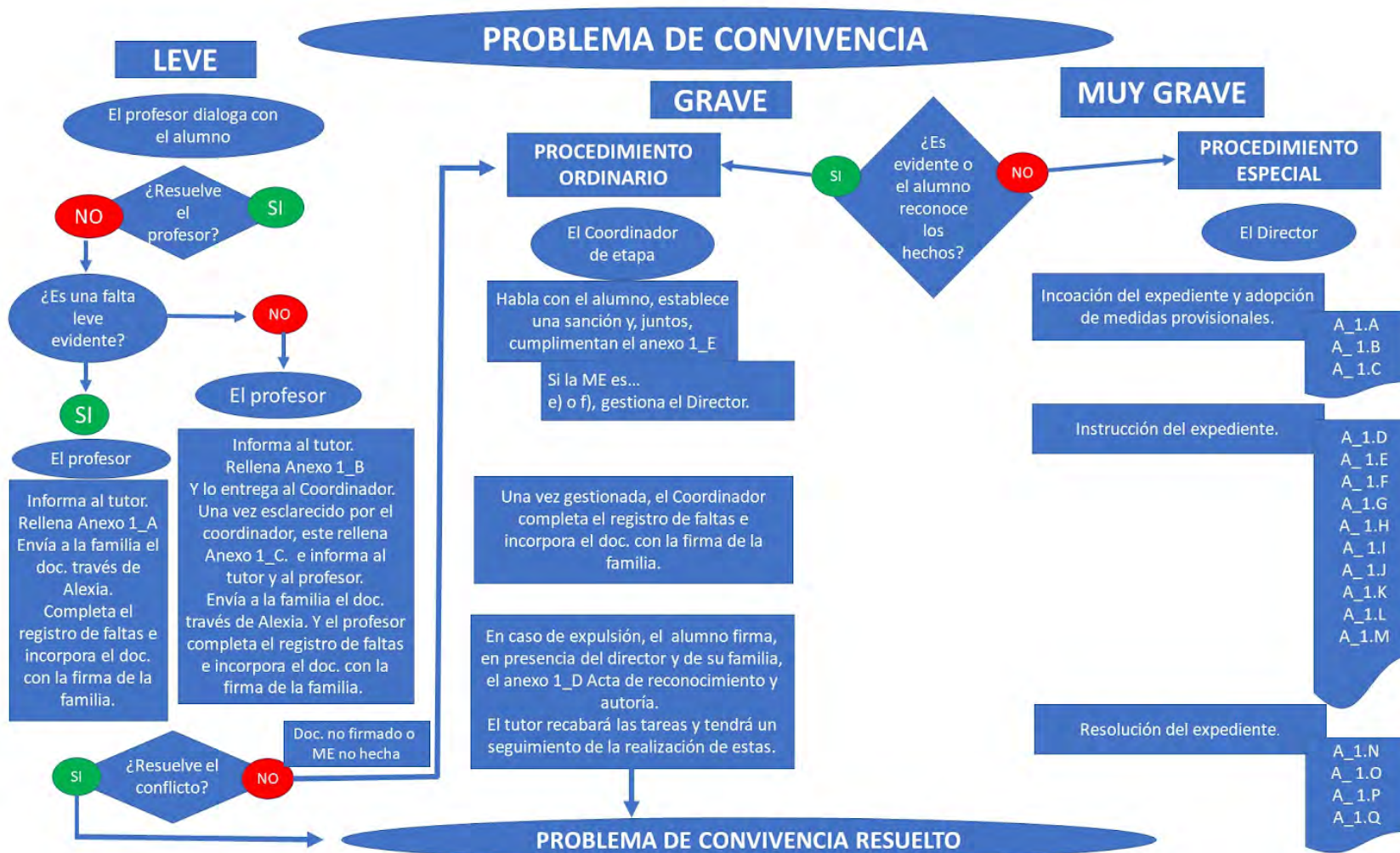
#### **ANEXO 1\_K: FINALIZACION EXPEDIENTE POR ACUERDO**

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

#### **ANEXO 1\_L: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ACUERDO**

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **ANEXO 1\_M: PRÁCTICA DE PRUEBAS**



## **7. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA**

Dentro del PAT (Plan de Acción Tutorial):

- Acogida (sesión destinada a acoger a los alumnos para que se sientan a gusto, conozcan el colegio y las características propias de este, tengan una primera toma de contacto con el lema de Líneas de Fuerza, propio de los colegios de la Compañía de Jesús, y realicen una dinámica de conocimiento. Además, se presentan el tutor y el equipo directivo).
- Nomas (al menos dos sesiones destinadas al conocimiento y la interiorización de las normas del colegio).
- Convivencia tutorial (jornada de convivencia en la que se realizan dinámicas de conocimiento y se fomentan las relaciones personales entre los alumnos del mismo curso).
- Elección de delegados (dos sesiones destinadas a conocer la importancia de la participación en la vida en sociedad, así como ser consciente de la necesidad de ser serios en la elección de sus representantes).
- Celebración de la Navidad, con la preparación de actuaciones que mejoran el buen clima de clase en un ambiente de celebración por el nacimiento de Jesús.
- Celebración del día de la Paz, con actividades por etapas y actividades a nivel colegial.
- Realización de sociogramas en distintos momentos del curso para conocer las relaciones personales entre los alumnos.
- Realización de campañas y tutorías de prevención: Alcohol, Drogas, Igualdad, Redes sociales, educación afectivo-sexual...

Dentro de la Pastoral del Colegio:

- Lema de Líneas de Fuerza (sesión destinada a hacer una reflexión sobre el lema de ese año y compartir opiniones, sentimientos o motivaciones).
- Celebración del Adviento y de los valores positivos que esta época conlleva.
- Fomento de campañas como DOMUND, Manos Unidas, campaña kilo-litro, bocadillo solidario...
- Celebración de la semana ignaciana, semana destinada a conocer la figura y la vida de San Ignacio de Loyola; así como realizar actividades motivadoras para los alumnos y sus familias.

Dentro de las iniciativas sociales,

- el Grupo de Entreculturas es un grupo de alumnos que, dirigido por dos profesoras, realizan tareas de voluntariado tanto dentro como fuera del centro educativo. Además, este grupo fomenta acciones solidarias en toda la comunidad educativa, al igual que la participación en la carrera de Entreculturas, carrera solidaria que se realiza por un bien social.

Dentro de Ignatius +.

- Se realizan dos Ágoras trimestrales en Ed. Infantil y una en Ed. Primaria donde los alumnos presentan a sus familias cómo han trabajado y lo mucho que han

aprendido. Para ello utilizan técnicas de trabajo cooperativo y fomentan las relaciones personales.

- En las Ágoras también se fomenta las relaciones entre las familias generando un buen clima entre ellas.

Dentro del equipo docente.

- El trabajo en equipo por parte de los profesores que imparten la misma asignatura en el mismo curso, fomenta las relaciones entre los equipos de profesores.
- Las reuniones semanales de tutores y de claustro favorecen las relaciones personales, así como mejoran la comunicación y dirigen los esfuerzos hacia un bien común.

## **8. DIFERENCIACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA**

### **8.1. ¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?**

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, **el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques**. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

☒ La **intención de hacer daño** (físico, verbal o psicológico).

☒ El **desequilibrio de poder**, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.

☒ La **reiteración de las conductas**: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos – reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. **El acoso se caracteriza**, como regla general, **por una continuidad en el tiempo**, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en **agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima**, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de **dominación-sumisión** entre acosador/-es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que **puede manifestarse en forma de actuación en grupo**, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos-, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como factores de riesgo que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

**Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas**, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.



## 8.2. MITOS E IDEAS ERRÓNEAS EN TORNO AL ACOSO ESCOLAR

Algunas concepciones erróneas sobre el maltrato entre iguales y la comprensión del fenómeno, dificultan las actuaciones necesarias y adecuadas de prevención, detección e intervención que conduzcan a la supresión de este tipo de situaciones. Si bien en los últimos años se han combatido con los programas de sensibilización, no conviene olvidar algunas de estas ideas erróneas:

- Siempre ha existido y no ha pasado nada. El hecho de que siempre haya existido y no se haya atendido, no justifica que se ignore y se adopten posturas pasivas.
- En nuestra escuela no hay maltrato. Se trata de un mito bastante frecuente. El maltrato puede producirse en todas las escuelas y no puede asociarse exclusivamente con centros de áreas y poblaciones más desfavorecidas. Negando el hecho, se impide poner en marcha actuaciones y programas contra el maltrato entre alumnos. En algunos centros, se llega a pensar que la aplicación de programas específicos implica que existen problemas, por lo que los eluden. Esta postura aumenta considerablemente el riesgo de aparición de casos de acoso.
- Estas cosas fortalecen, curten el carácter de quien las padece. Es uno de los mitos más peligrosos porque implica no solo no actuar, sino considerar que es bueno que esto ocurra. Como se constata en los estudios que han identificado las consecuencias en las víctimas del acoso, tiene efectos devastadores e incluso, en casos extremos, puede acabar comprometiendo la vida del acosado.
- Es una broma, cosas de chicos, no pasa nada. Aunque puede iniciarse como una broma pesada, se puede convertir en una situación continuada y de graves consecuencias para las víctimas.
- Se lo merecía. En ocasiones vemos cómo se justifica y minimiza el acoso en función de características de la víctima, tanto por posibles actitudes provocadoras, como por la falta de habilidades sociales. Nada justifica el maltrato sobre ningún alumno.
- El profesorado sabe cómo afrontar las situaciones de maltrato. En diversos estudios, los docentes reconocen que no disponen de la formación específica adecuada para enfrentarse a estas situaciones, a lo que debe unirse que esos mismos estudios concluyen que los alumnos que padecen acoso, no suelen contárselo a sus profesores: prefieren sincerarse con sus amigos o su familia. Esta idea nos lleva a considerar la necesidad de incrementar la formación del profesorado, sin olvidar que los docentes tienen una posición privilegiada para conocer a los grupos y las dinámicas internas que los rigen.
- Los agresores son chicos fuertes, de familias desestructuradas, que atacan a los empollones. Aunque existen factores de riesgo, no hay perfiles concretos exclusivos que puedan definir a los agresores y a las víctimas: todos los alumnos pueden ser víctima de acoso escolar.
- ¿A quién no le han dado alguna vez de lado? Esta idea minimiza los efectos del maltrato y alude a formas que, en teoría, pueden parecer menos graves. Sin embargo, el daño depende de la situación de vulnerabilidad de la víctima.

- Es una moda. Si bien el problema ha adquirido una visibilidad innegable ante la opinión pública, que ha generado concienciación y preocupación, todos los estudios sobre el fenómeno señalan que ha existido siempre.

**La desmitificación y reflexión sobre estas ideas es una tarea primordial que permite la toma de conciencia necesaria para poner en marcha actuaciones de prevención, detección e intervención adecuadas.**

### **8.3. FORMAS DE ACOSO ENTRE IGUALES**

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- ☒ La exclusión social puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- ☒ La agresión verbal puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien” o “sembrar rumores dañinos”).
- ☒ La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- ☒ Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- ☒ El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un capítulo específico al ciberbullying.

### **8.4. ¿QUIÉNES INTERVIENEN?**

El maltrato entre iguales es indisociable de una consideración de grupo, aunque lo ejerza un solo agresor, porque en el grupo se asientan las razones de que surja y se mantenga. En la escuela, el grupo puede extenderse más allá de la clase, a todo el centro.

#### **8.4.1. Los agresores**

Se suele describir al acosador como un alumno agresivo e impulsivo, con dificultades para controlar sus impulsos, que presenta incapacidad para ponerse en el lugar de otro y pensar en lo que siente la víctima y con cierta cuota de popularidad entre algunos y rechazo de la mayoría, incluidos los profesores. Este perfil estereotipado no excluye otras características.

En el maltrato entre iguales, el agresor o agresores suelen actuar con premeditación -esto es: planificando sus actuaciones-, más que de forma impulsiva, puesto que es difícil llevar a cabo diferentes tipos de agresión entre varias personas durante un tiempo, sin ponerse de acuerdo entre ellas. Además, en diferentes estudios, se ha demostrado que los agresores conocen las emociones que siente la víctima: muestran empatía cognitiva, aunque no son capaces de compadecerse, de sentir lo mismo que la víctima o conmoverse con ella, es decir, no manifiestan empatía emocional. Este es un dato básico pensando en la intervención.

Con frecuencia, los autores gozan de popularidad y de la aceptación de los compañeros e incluso de los profesores, lo que les coloca en una situación de ventaja con respecto a la víctima. En ese caso, el grupo e incluso el profesorado pueden tender a minimizar sus agresiones.

#### **8.4.2. Las víctimas**

A veces se emplean expresiones como "responde al modelo típico de víctima". Estas conllevan la consideración de un modelo de víctima que implica centrar en ella gran parte del problema. Sin embargo, las características de las víctimas, como las de los agresores, cambian de unos casos a otros.

Por lo general, las víctimas tienen en común ser diferentes o permanecer en un plano distinto con respecto a los agresores o al grupo, por lo que al no identificársele como a uno de los miembros, se sitúa a la víctima un estatus inferior en algún aspecto y se le niegan cualidades que con toda seguridad posee. En estas cualidades positivas y no en las diferencias habría que centrarse a la hora de intervenir.

Es el grupo quien convierte la diferencia en motivo de maltrato. Por lo tanto, cualquiera que muestre cierta vulnerabilidad y que no se vea apoyado por un grupo, podría ser víctima de estos abusos.

Tal y como se recoge en las conclusiones del Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria (Observatorio de la Convivencia Escolar, 2010) "Como sucede con otras formas de violencia, también en el acoso escolar, cualquier alumno o alumna podría ser víctima. Bastaría con ser elegido por alguien dispuesto a abusar de su fuerza sin que el entorno interviniera para prevenir o detener dicha situación. Por eso, las principales condiciones de riesgo en las víctimas son: el aislamiento, la indefensión así como cualquier otra característica asociada con dichas condiciones, como el hecho de ser percibido diferente.

En este sentido, el acoso escolar reproduce un problema ancestral que tiene su principal origen en el conjunto de la sociedad".

En general, al preguntar a los acosadores qué característica tienen las víctimas, las respuestas coinciden en destacar su aislamiento (no tener amigos), características físicas y de comportamiento peculiares, presentar alguna discapacidad, diferencia racial o cultural, orientación sexual, etc.

Las respuestas dadas por las víctimas sobre sus propias características destacan el hecho de no defenderse y el ser diferente, pero también señalan que les tienen envidia y "por llevarse bien con el profesorado".

### **8.4.3. Los testigos**

Con frecuencia, los agresores divierten al grupo, logran o mantienen su poder en él, aseguran su dominio y ganan popularidad atacando al compañero o compañera vulnerable. En definitiva: utilizan el abuso para conseguir cierto prestigio que les sitúe en una posición de poder frente a sus compañeros, adquiriendo así un liderazgo negativo. Por ello, los testigos desempeñan un papel esencial en esta dinámica.

Pueden adoptar roles diferentes:

☒ Son activos: animan y apoyan a los agresores.

☒ Son pasivos: conocen y observan, pero no hacen nada para impedirlo.

Cualquiera de esas dos posturas permite que el abuso continúe. Solo cuando los testigos no responden de la manera esperada por los agresores, la dinámica cambia y la situación se modifica.

La respuesta de los testigos ha de ser de rechazo hacia los agresores y de protección y apoyo a las víctimas. Por ello, de acuerdo con las teorías y programas actuales más efectivos en la erradicación del acoso, el trabajo de sensibilización y formación en este nivel, tanto en el currículo como a través de la acción tutorial, constituye un aspecto básico de la prevención de todas las formas de maltrato entre iguales.

Los profesores y toda la comunidad educativa tienen que reconocerse también como testigos y sentirse responsables de lo que suceda en sus grupos.

## **8.5. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR**

### **8.5.1. En las víctimas**

**Consecuencias emocionales:**

Los estudios coinciden en que pueden tener una autoestima más baja, pueden mostrar más problemas psicossomáticos que el resto de sus compañeros, presentar ansiedad, depresión y síntomas de estrés postraumático.

No hay duda de que la reacción más inmediata de quienes sufren maltrato es el miedo.

La consecuencia más extrema, causada por la desesperación y la impotencia, es el suicidio. La investigación acerca del fenómeno se inició precisamente a raíz de casos que habían tenido estas fatales consecuencias.

La vivencia de esas situaciones puede prolongar los problemas emocionales, en muchos casos, hasta la edad adulta. En este sentido, algunos adultos, que sufrieron maltrato en la niñez, manifiestan seguir teniendo pesadillas y recuerdos perturbadores.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Fundación ATRESMEDIA han publicado en 2014 el estudio Desajuste psicológico de las víctimas de acoso escolar: Un análisis evolutivo desde la educación primaria hasta la secundaria (J. Martín Babarro, E. Ruiz Espinosa y R. Martínez Arias), en los que se obtienen algunas conclusiones relevantes con respecto a los niveles de victimización y los factores sobre internalización, externalización y conducta alimentaria. El estudio concluye que la etapa de Educación Primaria, tanto en niños como en niñas, se mostró como la etapa educativa con mayor vulnerabilidad ante la victimización. Esto incide en la necesidad de desarrollar un mayor número de programas y protocolos de actuación para prevenir e intervenir en esta etapa.

#### **Actividad académica:**

En general, las experiencias de maltrato afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico. Por otro lado, el miedo a que se repitan nuevos episodios de maltrato conlleva deseos de abandonar la escuela, llegando en algunos casos a situaciones de absentismo.

#### **Relaciones sociales:**

Las experiencias de haber sufrido acoso influirán en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza hacia los otros, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los menores.

#### **8.5.2. En los agresores**

##### **Algunas de las consecuencias que se evidencian en los agresores son:**

- ☒ Generalización de su conducta para establecer vínculos sociales, lo que conduce a establecer relaciones sociales y familiares problemáticas.
- ☒ Aumento de los problemas que indujeron a abusar de su fuerza: falta de control, actitud violenta irritable, impulsiva e intolerante, muestras de autoridad exagerada, imposición de sus puntos de vista y consecución de sus objetivos mediante la fuerza y la amenaza.
- ☒ Disminución de la capacidad de comprensión moral y de la empatía.
- ☒ Identificación con el modelo de dominio-sumisión que subyace tras el acoso: las perturbaciones emocionales afectan también al acosador.

☒ Riesgo de seguir utilizando la violencia en el futuro, en el mismo y en otros contextos. Como señala la Instrucción de Fiscalía: "a largo plazo existen altas probabilidades de que el acosador escolar asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta, proyectando los abusos sobre los más débiles en el trabajo (mobbing) y/o en la familia (violencia doméstica, violencia de género)".

☒ Pérdida de interés por los estudios y fracaso escolar.

☒ Posibilidad de presentar conductas delictivas en el futuro.

### **8.5.3. En los testigos**

Las consecuencias para los compañeros espectadores que mantienen una actitud condescendiente con el acoso y pasiva ante el sufrimiento ajeno, no son tan evidentes, pero pueden conducir a una actitud indiferente e incluso complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valía personal. También los compañeros que se sienten amedrentados por la violencia de la que son testigos, se sienten directa o indirectamente afectados, pudiendo provocar cierta sensación de que no se puede hacer nada o de que es mejor no hacer nada frente a la injusticia, produciendo el afianzamiento de una personalidad temerosa.

Asimismo, se observan, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Refuerzo de posturas individualistas y egoístas.
- Falta de sensibilidad ante los casos de violencia.
- Valoración positiva de la conducta agresiva.
- Apatía.
- Insolidaridad respecto a los problemas de los demás.
- Riesgo de ser en el futuro protagonistas de la violencia.

### **8.5.4. En el conjunto de la comunidad escolar**

El conjunto de la comunidad escolar se ve afectado por el acoso, con las siguientes manifestaciones negativas:

- Antítesis de los valores democráticos de igualdad, tolerancia y paz, que se sustituyen por otros en los que predomina la violencia, el miedo, el sometimiento, las actitudes acrílicas y cómplices. Todo ello conlleva dificultad para el logro de la mayoría de los objetivos educativos del centro.
- Falta de respeto mutuo, con aumento de tensiones y escalada de graves consecuencias.

- Degradación de las personas y de sus relaciones, así como desprestigio de los métodos de resolución de conflictos basados en el diálogo, el compromiso y el acuerdo.

### **8.5.5. Consecuencias penales y civiles del acoso escolar**

#### ***8.5.5.1. Responsabilidad penal en los supuestos de acoso escolar***

El Código Penal no establece ningún tipo específico referido al acoso escolar, por lo que las conductas cometidas por los alumnos pueden encuadrarse, entre otros, en el delito contra la integridad moral, previsto en el artículo 173, en el que se establece que "El que infligiere a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años". Asimismo, algunas manifestaciones del acoso escolar podrían ser constitutivas del delito de lesiones (arts. 147 y ss.), delitos contra la libertad (amenazas -art. 169- o coacciones -art. 172-) y/o delitos contra el honor (injurias -art. 208).

Estos delitos implican, en el caso de ser el autor condenado por estos hechos, distintas penas de privación de libertad según el tipo, las circunstancias concurrentes en cada caso y la edad de quien las comete.

Los hechos susceptibles de ser considerados como delitos relacionados con el acoso, en el ámbito escolar, pueden ser cometidos por mayores de edad o por menores de dieciocho años.

**Cuando el autor del delito es menor de 18 años se aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que en su artículo 1 prescribe: "Esta ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales".**

**En los supuestos en los que el autor de los hechos sea menor de catorce años, el artículo 3 de la citada Ley determina que "no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes".**

Respecto a la responsabilidad de los menores de edad, derivada de los delitos, el artículo 61.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, establece que "**Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden.** Cuando éstos no hubieren favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, su responsabilidad podrá ser moderada por el Juez según los casos".

En cuanto al resto de personas que intervienen en los centros educativos, procederá en cada caso la valoración de las acciones y omisiones que pudieran ser constitutivas de algún tipo de responsabilidad.

#### ***8.5.5.2. Responsabilidad civil en los supuestos de acoso escolar***

Las consecuencias por hechos que causen daños físicos o morales en situaciones de acoso en el ámbito educativo -tanto por acciones de alumnos como por culpa, negligencia o inacción del centro para prevenir, evitar o minimizar las consecuencias del acoso-, pueden ser objeto de acciones de responsabilidad civil tendentes a reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños sufridos.

**El Código Civil determina la responsabilidad de cada una de las personas o instituciones, según haya sido su intervención y diligencia para prevenir los hechos o evitar las consecuencias del acoso.** Así, el artículo 1902 del citado cuerpo legal, determina que "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

Por su parte, el artículo 1903 regula expresamente la responsabilidad de quienes deben ser los garantes de la integridad física y moral de los alumnos y deben poner los medios para que los daños no se produzcan y que, en caso de producirse, deben responder por las consecuencias de los mismos. En concreto (y respecto a hechos susceptibles de ser calificados como acoso escolar) prescribe: "La obligación que impone el artículo 1902 es exigible no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder".

El artículo 1903 determina también las personas y entidades responsables en función de quién tenga bajo su custodia al alumno o alumnos acosadores y de esta forma considera que:

"Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda".

"Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias".

De esta forma, en cuanto a los centros docentes, se establece un sistema de responsabilidad civil de carácter objetivo, produciéndose una inversión de la carga de la prueba, siendo los titulares de los centros docentes los que deban probar que actuaron con toda la diligencia y cuidado debidos.

No obstante, lo anterior, el artículo 1903 continúa considerando que no hay responsabilidad civil "cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

Por lo tanto, únicamente quedarán exonerados de responsabilidad los centros escolares cuando resulte acreditado la no existencia del nexo causal entre el daño ocasionado a la víctima y la actuación de los centros educativos, probando que actuaron de manera diligente, activando todos los mecanismos de control necesarios para remediar la situación.

Esta responsabilidad se refiere por igual a centros docentes públicos y privados, sin que haya diferencia respecto al alcance de la responsabilidad, puesto que en ambos casos responde



la entidad titular del centro por los daños causados por sus alumnos. Cuando se trata de un centro público, resulta de aplicación la regulación establecida sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En los supuestos en los que el daño se produce en un centro de enseñanza no superior pero el causante es mayor de edad, y por tanto responsable de sus actos, también puede haber responsabilidad del centro escolar si se aprecia concurrencia de responsables.

## **8.6. EL CIBERBULLYING Y SU IMPACTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

### **8.6. 1. El contexto digital**

Los alumnos de los centros educativos son ya "nativos digitales", según expresión de Prensky (2001). Han nacido en una sociedad en la que la presencia e impacto de los medios tecnológicos se ha agigantado y preside su vida, por lo que la socialización y aceptación grupal -aspectos predominantes en su perspectiva de relación-, se han trasladado a los medios telemáticos. El contexto de los adolescentes de los centros está determinado, en este nuevo ámbito de relación y socialización, por los siguientes factores:

o Facilidad de acceso a los medios tecnológicos (móviles con internet, tabletas, ordenadores con conexiones de tarifa plana...): nos hallamos ante un acceso casi universal. Según datos del INE, en España hay 23 millones de teléfonos con acceso a Internet y 9 de cada 10 chicos de 14 años tiene móvil. Un estudio de la organización de protección del menor Protégeles establece que el 30% de los niños españoles de 10 años de edad tiene un teléfono móvil. A los 12 años, casi el 70% dispone ya de este tipo de tecnología y a los 14 años, el 83%.

o Uso masivo de Internet por parte de adolescentes: según estudios del INE (2015), la edad media de inicio en el uso de Internet en España está por debajo de los 10 años. Entre los 10 y 15 años, el 95 % de los niños usa ya Internet.

o Uso masivo de las redes sociales: de los 8 millones de alumnos en edad de escolaridad obligatoria, 2 de cada 3 tienen perfil en las redes sociales y el 19 % de los menores de 11 años tiene al menos un perfil social (debe destacarse aquí que la edad exigida para abrir un perfil es de 14 años, pero los sistemas de creación de cuentas admiten datos sin verificar). Facebook tiene un total de 19 millones de usuarios en España. El 90 % de los mayores de 15 años tiene perfil en las redes sociales. Según un informe de la OCU de 2013, cerca del 30% de los contactos de los adolescentes en las redes sociales son desconocidos.

o Falta de control por parte de los adultos que, en muchos casos, no verifican, vigilan ni dirigen los pasos de los adolescentes en la creación de perfiles, establecimiento de medidas de seguridad o circulación por las redes sociales. Con frecuencia, se detecta que los adolescentes poseen conocimientos de uso de los medios telemáticos muy superiores a los de sus progenitores (es lo que

Subdirección General de Inspección Educativa. Comunidad de Madrid Página 15

se denomina "brecha digital" entre los nativos digitales y los "inmigrantes" digitales, que desconocen incluso la existencia de algunos de ellos, su funcionamiento o la existencia de herramientas de control parental).

o Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital (huella en Internet, repercusión de las acciones, consecuencias legales, pérdida de control sobre los

datos que se suben a la Red, vulneración de privacidad, etc.). Pese a que en numerosos estudios los adolescentes manifiestan de manera mayoritaria conocer la existencia de sistemas de bloqueo o control de la privacidad en los accesos a sus redes sociales, persiste la idea de que el material que se sube está seguro o a salvo y, sobre todo, que el envío o reenvío de material a sus contactos, no tiene consecuencias graves.

### **8.6.2. Los hábitos de los menores en Internet**

En este contexto, los alumnos disponen de acceso, facilidad y voluntad de crear perfiles digitales con los que relacionarse con sus iguales. El abanico de opciones a su disposición es muy amplio y crece cada día.

Las redes sociales permiten el enlace y comunicación instantánea de grupos de personas con vinculación o, llegado el caso, sin ella, pero que se crea digitalmente. Las redes de relación se tejen en torno a grandes plataformas: Facebook, Youtube, Twitter, Myspace, Instagram, Google +, etc. También se asientan sobre aplicaciones de intercambio instantáneo de mensajes y archivos: Whatsapp, Line, Telegram, Facebook messenger, Snapchat, etc.

El deseo de imitación y pertenencia grupal de los adolescentes funciona en este campo al máximo: la no pertenencia a alguna de estas redes, genera en ellos claros sentimientos de exclusión, de diferencias respecto a los demás, circunstancia que, en esta franja de edad, desean evitar.

Los factores mencionados en el apartado anterior, dan lugar a una situación que en la actualidad determina la vida social digital de los adolescentes, en los siguientes términos:

- ☒ El uso masivo hace que todos los adolescentes deseen relacionarse en los mismos medios que los demás (deseo de inclusión).
- ☒ Consumo de aplicaciones, servidores, páginas web y foros sin filtro crítico, sin análisis previo de las condiciones de uso o las advertencias de seguridad o relativas a la responsabilidad que se asume con su utilización.
- ☒ Uso propio, excluidos los adultos, a los que no se informa ni se solicita permiso (el mundo de los adolescentes les pertenece solo a ellos y está vedado a los adultos).
- ☒ Acceso a un espacio de amplitud ignorada: pese a su deseo de crear esferas propias, Internet es un universo transitado por todo tipo de colectivos, grupos y personas, con intenciones diversas.
- ☒ Establecimiento de relaciones virtuales sin conciencia crítica.
- ☒ Deseo de tener perfiles digitales muy activos: es importante ser popular en las redes. Subir fotos y vídeos, compartir mensajes y participar en las redes sociales, supone ser visible ante los demás, ante el grupo, cuya aceptación desea el adolescente ante todo.
- ☒ Conciencia laxa de la privacidad propia y ajena: desconocimiento o ignorancia de la pérdida de control sobre el material que se sube a la Red si no se establecen controles de seguridad y si se envía a contactos de origen desconocido.

☒ Tendencia gregaria: deseo de hacer lo que hacen los demás, sin detenerse a analizar críticamente si las acciones imitadas son correctas, si comportan riesgos o tienen consecuencias peligrosas.

Estas conductas conllevan riesgos implícitos importantes en un doble sentido:

☒ para ellos mismos:

- produciendo una clara autovulneración de la privacidad y de la intimidad, en su caso.

- realizando acciones cuyas consecuencias personales, legales y penales desconocen o minimizan.

☒ para sus contactos o amistades:

-compartiendo información personal y privada de otros sin considerar el riesgo y las consecuencias legales de estos actos o entrando en la esfera de su intimidad difundiendo información sin su consentimiento.

Por encima de todo ello, campea cierta falsa sensación de impunidad y anonimato, de que las acciones realizadas en medios digitales tienen menos entidad que las presenciales, obviando el filtro crítico de la responsabilidad personal y de las consecuencias, así como de la responsabilidad penal.

Por lo tanto, las grandes habilidades y destrezas tecnológicas -junto con el deseo de ponerlas en práctica- y la falta de conciencia de privacidad en estos medios, unido a la ausencia de control eficaz por parte de los padres, hace que los adolescentes tengan una enorme sobreexposición -amplificada por sus propios hábitos al respecto-, que les coloca en situación de riesgo. De hecho, estudios recientes del Eurobarómetro revelan que 4 de cada 10 menores europeos reconoce haber vivido situaciones de riesgo en Internet: haber aceptado solicitudes de amistad de desconocidos, haber subido vídeos, compartido vídeos o pedido vídeos íntimos.

### **8.6. 3. El ciberbullying**

Que los medios digitales se hayan convertido en el nuevo escenario de socialización de los adolescentes implica, de forma natural, que las formas de relación "presenciales" se trasladan a este escenario (la aceptación se mide por el número de amigos o seguidores y los conflictos que se producen en las redes pueden trasladarse a las aulas o viceversa).

Por otra parte, los nuevos medios poseen características que han modificado dichas formas de relación (inmediatez, conexión en red de muchos a la vez, creación de aplicaciones para compartir fotos y vídeos en servidores ajenos a los dispositivos, etc.) y cuya primera consecuencia es la de amplificar todo problema o conflicto que pueda desarrollarse entre iguales.

#### **8.6.3.1. Definición**

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés: ciberbullying.

El ciberbullying puede ser definido como **la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándolo a una situación de terror, impotencia y estrés.**

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El ciberbullying se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

### **8.6.3.2. Manifestaciones del ciberbullying**

<b>MANIFESTACIONES</b>
Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
Vejeciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes

Envío de virus, troyanos o programas maliciosos
Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
Exclusión sistemática de grupos de whatsapp o foros de grupo para causar daño moral

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

### 8.6.3.3. Rasgos específicos del ciberbullying en relación con el acoso presencial

El ciberbullying suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

También puede suceder que el acoso solo se manifieste como ciberbullying, lo que hace que inicialmente pueda pasar inadvertido en las aulas.

En este sentido, tal como plantea la agencia gubernamental irlandesa NCTE en su informe Webwise Online Harassment Report 2008, “para entender qué hace del ciberacoso escolar un fenómeno diferente, no debemos perder de vista que los menores ocultan sus comunicaciones con sus amigos a los adultos, esto ocurre de forma desmesurada online, necesitan verse libres de su supervisión. Este hecho favorece la acción de los ciberacosadores”.

En el ciberbullying se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL	CIBERBULLYING
Indicadores de acoso verbal y emocional	Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificados por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.
Participantes: triángulo del acoso	Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.

Publicidad de la situación ante testigos limitados.	La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.
Manifestaciones en presencia del acosador/víctima/espectadores	Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos, etc.).
Espacio protegido: el hogar	La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio (alcance 24 x7).
Sentimiento de la víctima en su esfera individual.	A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de control de su identidad digital.</li> <li>- Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad.</li> <li>- Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.</li> </ul>
Erradicación mediante actuaciones y medidas inmediatas.	Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.

#### 8.6.4. Los menores y los delitos en internet

El uso incorrecto de las tecnologías de la información y la comunicación da lugar al desarrollo de conductas delictivas en las que pueden verse inmersos los adolescentes sin tener plena conciencia de ello:

☒ Ataques al derecho a la intimidad:

Delito de descubrimiento y revelación de secretos mediante el apoderamiento y difusión de datos reservados registrados en ficheros o soportes informáticos (artículos del 197 al 201 del Código Penal).

☒ Amenazas y Coacciones :

Amenazas realizadas por cualquier medio de comunicación (artículos 169 y ss. del Código Penal).

Coacciones (art. 172 del CP) y trato degradante (art. 173 del CP).

☒ Calumnias e injurias:

Imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (calumnia: art. 205 del CP) e injurias (acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación: art. 208).

Además, existen otras conductas y manifestaciones delictivas de las que pueden ser víctimas o autores:

- **SEXTING** (de sex+ texting): envío de vídeos de contenido íntimo de un menor a otro, que, a su vez, lo difunde (en este caso el delito sería la difusión sin consentimiento). Las primeras referencias de este fenómeno datan de 2005, cuando un periódico australiano se hizo eco del uso masivo por parte de los adolescentes estadounidenses, ingleses y australianos de los SMS para enviar referencias eróticas, cuando no pornográficas, que se usaban como preámbulo a encuentros sexuales. Algunas estadísticas de la época citaban a un 20% de los adolescentes como partícipes de esta práctica, con edades comprendidas entre los 13 y los 16 años.

- **GROOMING**: acoso ejercido por un adulto, que finge su identidad digital, para la captación de menores con intenciones de interés sexual. En este caso, el riesgo de los menores deriva de la falta de filtros críticos a la hora de aceptar nuevas amistades, de origen desconocido, con las que entablan relación sin desconfiar. Los adultos emplean estrategias para obtener control sobre los menores y preparar el terreno para el abuso sexual presencial o virtual.

- **Web apaleador**: se crea una web destinada a publicar insultos contra la víctima, animando a otros a participar.

- **Happy slapping**: que se podría traducir como "paliza feliz" y designa la grabación en dispositivos móviles de agresiones (tales como bofetadas, empujones) a compañeros para después colgarlo en las redes sociales.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal de estos supuestos, se remite al apartado 8.5.5 de este capítulo.

### **8. 6. 5. La ciberviolencia por razón de género**

La imbricación de las TICs en la vida de los adolescentes se proyecta en sus relaciones personales, invadiendo la esfera de las relaciones sentimentales, pudiendo llegar a violencia por razón de género, que se manifiesta fundamentalmente en lo que se viene denominando violencia de control.

Estos son los indicadores asociados a dicho término en relación con las TICs:

☒ **Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar (clara vulneración de la intimidad).**

☒ **Control de mensajes instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc.**

☒ Control de horas de acceso y conexión, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como whatsapp, con el fin de verificar las horas de conversaciones, de finalización de la presencia en línea, etc.

☒ Rastreo de localización GPS del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación en todo momento.

Estas manifestaciones, frecuentes entre los adolescentes, parecen ser justificadas por ellos mismos en ocasiones: "lo hace porque le importo", "está pendiente de mí en todo momento", camuflando estas ideas erróneas el dominio latente que implican y la intromisión en la esfera individual e íntima.

En este sentido, esta problemática conecta con el repunte, dictaminado en varios estudios recientes, de actitudes machistas que se creía en vías de erradicación cuando no erradicadas, demostrando tales estudios que, pese a haber sido educados en los principios de igualdad y no discriminación como pautas esenciales para su desarrollo, existe una tendencia en los adolescentes no ya a minimizar su gravedad, sino a considerar esta violencia de control como un aspecto que aporta valor a las relaciones sentimentales.

El acoso sexual como delito se regula en el art. 184 del Código Penal y los abusos sexuales a menores mediante medios informáticos y digitales, en el artículo 183 ter.

#### **8.6.6. Actuaciones de los centros educativos para prevenir el ciberbullying**

Debemos partir de la base de que **las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres**. Así lo determina el hecho legal de que **los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc.** Al margen de esta responsabilidad legal, **es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de whatsapp, alta en redes sociales, canales de youtubers, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs.** Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el ciberbullying, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el ciberbullying pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

De todo ello, se deriva la necesidad de que todos los agentes cuyas acciones pueden contribuir a dotar a los adolescentes de formación y orientación sobre la vida digital, conozcan, se conciencien y actúen de forma coordinada para lograr el objetivo de dotarles



de una conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas, es decir: que adquieran la competencia de incorporar los avances digitales a su vida como elemento positivo, creativo y favorecedor de su desarrollo personal y social, y no como una vorágine en la que se ven inmersos sin ningún tipo de control y seguridad, exponiéndose a riesgos de consecuencias graves.

En primer término, debe destacarse que las medidas preventivas de la violencia entre iguales son el marco de referencia general en el que deben desarrollarse las específicas, relativas a las TICs y a los riesgos a los que se ven expuestos los adolescentes en el uso de las redes sociales y aplicaciones de Internet.

Es en el marco de estas medidas preventivas generales, destinadas a la mejora de la convivencia en las aulas, en el que deben entroncarse las estrategias específicas:

1. Estrategias preventivas de la violencia digital: tal vez porque los medios telemáticos dejan constancia y huella, se aprecia que la relación de los adolescentes viene marcada en muchos casos por el desarrollo de dinámicas perversas, de ataques entre iguales, insultos y comentarios ofensivos a los que no otorgan importancia alguna, siendo este aspecto uno de los puntos clave sobre los que es necesario trabajar para reconducir las situaciones de violencia verbal y ciberbullying que se detectan en la actualidad. Deben desarrollarse actuaciones para educar en el trato respetuoso, subrayando que las formas de relación verbal entre iguales determinan las relaciones, la visión del mundo y la inserción en la sociedad, fomentando desde la Educación Primaria el trato adecuado entre alumnos y con los adultos.

2. Deben potenciarse, diseñarse y llevarse a cabo planes específicos para la mejora de la convivencia digital (elaboración de estrategias por los centros, concursos, buenas prácticas): los iguales de los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de ciberbullying o riesgo de ciberbullying: alertar y proteger a sus compañeros cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas. Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben dirigirse a los grupos de los adolescentes en riesgo o víctimas de ciberbullying mediante actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos. Los centros cuentan con herramientas específicas para el desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollan en el apartado de esta guía dedicado a la prevención.

#### 6.7. Recursos externos

- ☒ OSI: oficina de seguridad de internauta, iniciativa Menores OSI y chaval.es, página de referencia sobre buen uso de los TICs, así como riesgos del panorama tecnológico actual.
- ☒ Aliados : fundación con recursos para padres.
- ☒ Pantallas amigas: plataforma para el uso seguro de Internet. Página dedicada al ciberbullying.
- ☒ Tú decides en Internet : La Agencia española de protección de datos (AEPD) ofrece dos guías -Sé legal en Internet (para alumnos) y Enséñales a ser legales en Internet (para

familiares y profesores)-, junto con recursos y fichas para trabajar la privacidad en Internet y conciencia de los riesgos.

☒ Whatsapp de la AEPD: 616172204//canaljuven@agp.es para informar y asesorar sobre protección de datos y privacidad.

☒ Página e-legales: información sobre delitos cometidos en Internet.

☒ Recursos del MECD sobre convivencia escolar

☒ Cyberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. La intervención en los centros: materiales para los equipos directivos y acción tutorial. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid (2013).

☒ Guía de actuación contra el acoso del INTECO (2014).

☒ Guía SOS contra el acoso para educadores de OSI (RED.ES)

## 8.7. LGTBI

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas con diversidad de género no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus

Como reconoce la resolución del Parlamento europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas con diversidad de género ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con su contexto familiar y social, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

### **8.7.1. Definiciones**

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- a) LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- b) Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- c) LGTBifobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- d) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- e) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- f) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.
- g) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

h) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

i) Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

j) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.

l) Violencia intragénero: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.

m) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

n) Acciones afirmativas: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

o) Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género: Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

p) Identidad sexual o de género: el sexo autopercibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

q) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

r) Coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

### 8.7.2. Proceso de Identidad de la Orientación Sexual.

La toma de conciencia de la propia orientación sexual y el desarrollo de un sentido de identidad con respecto a ella no es una tarea específica de las personas homosexuales. Cualquiera que sea la orientación sexual del individuo siempre debe reconocer, asumir, aceptar e integrar sus deseos, sentimientos y conductas sexuales con el resto de las características que conforman su yo.

El proceso que sigue una persona homosexual para aceptar su orientación tiene un desarrollo generalmente largo y conflictivo, donde intervienen factores tanto personales como sociales, durante el cual se va pasando desde el no reconocimiento de la propia homosexualidad hasta el autodescubrimiento o autoconciencia y aceptación de que se es homosexual. Este proceso, de manera general, se compone de tres fases:

#### ☒ Primera fase: "Antes de la autodefinición"

Su principal característica es el reconocimiento de los propios deseos afectivos y sexuales, y todo lo que ello implica para sí mismo. En este momento no se habla de homosexualidad porque la etiqueta como tal no parece tener relevancia todavía para la persona; aparece pues una disociación entre lo que se está sintiendo y el significado que eso tiene. Lo fundamental ahora es reconocer, tomar conciencia y aceptar los propios deseos y sentimientos sexuales.

#### ☒ Segunda fase: "Autodefinición"

Se caracteriza por asumir la definición social que eso tiene: reconocimiento y definición de sí mismo/-a como homosexual.

#### ☒ Tercera fase: "Después de la definición"

Aceptar que se siente atracción por el mismo sexo y definirse son requisitos necesarios, aunque no suficientes, para vivir la homosexualidad de forma positiva. Para ello, es imprescindible además el plano de la aceptación, estableciendo una diferencia entre lo que implica para sí mismo y lo que conlleva socialmente.

Este proceso, formado por una secuencia de fases a lo largo de las cuales se van identificando, dando sentido e integrando las sensaciones, emociones y también las conductas sexuales, implica una serie de características cognitivas, emocionales y conductuales que deben ir cambiando para que la persona pueda aceptar su homosexualidad. Estas características son:

1. Cambios Cognitivos: estos deben implicar la eliminación de estereotipos y falsas creencias de forma que permitan tener una visión más realista y positiva de la homosexualidad y que a la vez, posibiliten el reconocimiento de la diversidad existente entre los homosexuales. Igualmente deben llevar consigo un cambio en las percepciones de lo que supone tener esta orientación sexual y de lo que supondría para uno mismo.

2. Cambios emocionales: los sentimientos de ser diferente, los sentimientos negativos hacia sí mismo, el temor al rechazo por parte de los demás y la soledad, son entre otros, las características emocionales que suelen tener las personas al inicio de la toma de conciencia de su homosexualidad.

3. Cambios conductuales: se refiere a lo que la persona hace en relación a su propia homosexualidad y comprende tanto la conducta personal y social como sexual. Desde el punto de vista de la conducta personal, en un principio la característica más frecuente suele ser auto convencerse de que no se es homosexual, para ello se evitan aquellas situaciones que puedan confirmar los propios deseos sexuales y en su lugar se hace un esfuerzo por implicarse en las que le puedan demostrar lo contrario. A medida que se va asumiendo la propia sexualidad, o cuando se empieza a convencer de que no va a cambiar, se dejan de usar estas estrategias, se busca información sobre la homosexualidad y a otras personas homosexuales. Todo ello será muy útil para los cambios cognitivos y emocionales.

En relación con la conducta social, ocultar a los demás lo que se está sintiendo y mantener una doble vida, personal (homosexual) y social (heterosexual), son las características previas más habituales hasta que la aceptación de la propia homosexualidad permite que esta se descubra al entorno.

### **8.7.3. LGTBifobia**

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

El bullying (acoso) homofóbico “es un ultraje moral, una grave violación de los derechos humanos y una crisis de salud pública”. (Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas).

Hay que partir del hecho de que ser homosexual, bisexual o transexual no es el problema, lo es la homofobia, bifofia y transfobia y las consecuencias de ésta en las personas que la sufren.

#### **8.7.3.1. Manifestaciones**

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

- ☒ Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza. Homofobia cognitiva.
- ☒ El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo. Homofobia emocional.
- ☒ Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de

legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.

Desde otro plano, podemos hablar de una homofobia:

☒ Interiorizada, consistente en interiorizar que la conducta homosexual es negativa. Mensaje permanente desde la familia, la escuela y en todos los ámbitos de socialización, que afecta tanto a las personas heterosexuales como a las personas homosexuales, provocando en estas últimas graves problemas de autoestima que conllevan a una invisibilización personal.

☒ Externa, a través de conductas físicas, verbales o emocionales.

### **8.7.3.2. Dificultades relacionadas con el entorno educativo**

Algunos adolescentes LGTBI manifiestan sufrir maltrato, aislamiento y acoso por parte de sus compañeros, ya sea por lo atípico de sus roles de género antes de comenzar el proceso transexualizador en algunos de ellos o por la evidencia del proceso en el momento en el que éste se pone en marcha.

Hay que tener en cuenta que en la adolescencia los roles de género se vivencian de una forma inflexible, hay “cosas de chicos y de chicas”. Cualquiera que no esté claramente situado en esta realidad dicotómica será objetivo de una discriminación social por el grupo de iguales.

El género se convierte en algo crucial a la hora de construir la identidad para los adolescentes y sobre todo para los hombres. Las consecuencias sobre los alumnos LGTBI son claras. Muchos de ellos se sienten aislados de su grupo de iguales y carecen de redes sociales. En muchas ocasiones la injuria, la burla, el aislamiento y el acoso son prácticas habituales.

La carencia de apoyo y de redes sociales para muchos adolescentes transexuales es el precio a pagar por ser como realmente son. Muchos de ellos logran superar esta situación y otros sin embargo quedarán afectados para siempre por esta experiencia.

### **8.7.4. Normativa**

☒ La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

☒ Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

### **8.7.5. Recursos externos**

Programa LGTBI de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia)

La Comunidad de Madrid creó en el año 2002 un servicio de atención integral a las personas LGTBI, a sus familias y entorno, que contempla actuaciones de carácter formativo, informativo y de asesoramiento y sensibilización. Están dirigidas tanto al conjunto de la población como a los profesionales.

Cuentan con apoyo y atención:

- Social
- Psicológica
- Grupal
- Jurídica

Asimismo, disponen de amplia documentación y servicio de formación y sensibilización para centros educativos (profesores y alumnos).

Entidades:

Algunas de las entidades que desarrollan su labor en el ámbito LGTBI se pueden consultar en la página del Programa LGTBI: ([http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1142615119862&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142615119862&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura)).

## **9. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO**

PLANES DE ACTUACIÓN

### **A. EN LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE**

Durante los primeros días de septiembre, el coordinador de etapa presenta a los tutores el documento “Funciones de los tutores”, donde basándose en el ROF, se establece qué tareas debe realizar el tutor y cómo llevarlas a cabo.

Con relación a las actuaciones de organización y planificación de la actividad docente, conectadas con la formación de la convivencia y resolución de conflictos escolares, nos proponemos lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	
		Temporalización	Responsable
Implicar al alumnado en la concreción de las Normas de Convivencia	A partir de las Normas de Convivencia del centro, realización en varias sesiones de Tutoría de actividades en las que los alumnos concreten las normas que más les afecten y establezcan las consecuencias	1er. Trimestre	Coordinadores de etapa en colaboración con los tutores



	<p>derivadas de su incumplimiento</p> <p>Se hace partícipes de la responsabilidad de un buen clima de clase a delegados, subdelegados y representantes del consejo escolar. Los delegados y subdelegados se reúnen con el Coordinador de etapa y el Coordinador de Bienestar y Protección Infantil una vez al trimestre para poner sobre la mesa problemas de la clase y problemas de convivencia y buscar soluciones.</p>	En cada trimestre	Coordinador de etapa, Coordinador de Bienestar y delegados y subdelegados, así como representantes de los alumnos en el consejo escolar.
Preparación del profesorado en resolución de conflictos	<p>Convivencia de profesores</p> <p>Realización del Curso de Formación de Tutores de CONEDSI y otros cursos sobre convivencia.</p> <p>Formación del profesorado en Trabajo cooperativo y mediación de conflictos.</p> <p>Uso de dinámica de grupos en la marcha cotidiana</p>	<p>Comienzo de curso</p> <p>Puntual</p> <p>Puntual</p> <p>Todo el curso</p>	<p>Coordinador de bienestar</p> <p>E. Directivo</p> <p>E. Directivo</p> <p>Coordinadores de etapa con D. de Orientación y tutores</p>

	<p>Establecimiento de un clima de clase adecuado desde las primeras semanas para mantenerlo todo el curso</p> <p>Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia evitando contradicciones que puedan confundir al alumno</p> <p>Aplicación de habilidades y estrategias para manejar conflictos</p>	<p>Comienzo de curso</p> <p>Todo el curso</p> <p>3er trimestre</p>	<p>Coordinador de etapa y profesorado</p> <p>Coordinadores de etapa y Coordinador de Bienestar y Protección Infantil</p> <p>Coordinadores de etapa con el D. de Orientación</p>
<p>Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia evitando contradicciones que puedan confundir al alumno, clarificación de normas y actuaciones a seguir</p>	<p>A principio de curso, el equipo de profesores, reunidos por etapas, repasan las normas de convivencia, normas de su etapa y demás aspectos de interés relacionados con la convivencia, y establecen forma de proceder, así como qué aspectos se va a tener especial interés para su seguimiento.</p>	<p>1er trimestre</p>	<p>Coordinadores y profesores</p>
<p>Sistematizar la recogida de datos</p>	<p>Disciplina estadística (de cada</p>	<p>Todo el curso</p>	<p>Tutores</p>

para tener un mejor seguimiento del alumnado y de su familia, así como de la convivencia y de las actividades programadas.	una de las evaluaciones)		
	Registro de relaciones personales	Todo el curso	Tutores
	Entrevistas familias y alumnos.	Todo el curso	Tutores
	Entrevistas sobre acoso	Todo el curso	Tutores
	Registro de entrevistas con familias.	Todo el curso	Tutores
	Evaluación de actividades complementarias	Todo el curso	Tutores y profesores

## B. EN EL ÁMBITO DE LA TUTORÍA

En nuestro centro la tutoría es una pieza clave para la educación de la convivencia y mediación de conflictos. Hay un Plan ya elaborado en el que estamos inmersos todo el colegio.

Nos proponemos lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	
		Temporalización	Responsable
Formar en valores que fomenten la convivencia en el centro	Preparar Tutorías, en todas las etapas, sobre valores que fomenten la convivencia en el centro.	2º trimestre	Tutores
	Convivencias de ESO	octubre	Tutores
	Celebración del Día de la Paz y la No Violencia	enero	Jefe de Pastoral
	Celebración de la Semana Ignaciana	marzo	Todos
			3er trimestre

	Celebración del Día del Buen trato  Celebración de la Navidad	diciembre	Todos
Desarrollar estrategias orientadas a la Educación en la convivencia	Tutorías individuales	Todo el curso	Tutores y Coordinadores
	Tutorías con padres	Todo el curso	Tutores y Coordinadores
	Tutorías con el grupo de alumnos	Todo el curso	Tutores y Coordinadores
	Intervención en conflictos individuales y grupales	Todo el curso	Tutores y Coordinadores
	Realización de diferentes talleres para desarrollar hábitos y comportamientos sociales básicos del alumnado	Todo el curso	Tutores, Coordinadores y D. de Orientación
	Realización de diferentes talleres sobre cauces de ayuda y comunicación en el centro	Todo el curso	Tutores, Coordinadores y D. de Orientación
	Asambleas de clase y sociogramas para analizar la marcha de la convivencia en cada grupo	Trimestral	Tutores
Programación y realización de actividades entre alumnos de diferentes edades	Todo el año	Profesores	

OBJETIVOS	MEDIDAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	
		Temporalización	Responsable
Señalar el apoyo especializado a realizar por el Departamento de Orientación	Intervención, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación de los que se dota el Centro, especialmente en el diagnóstico.	Cuando sea necesario.	Departamento de Orientación
	Actuación como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad escolar.	Siempre que se le requiera.	Departamento de Orientación
	Colaboración en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de los conflictos en el centro escolar.	Según programación cursos	Departamento de Orientación
	Asesoramiento en la elaboración de programas de prevención y talleres que se desarrollen en el centro.	Puntual	Departamento de Orientación
	Tratamiento individualizado del alumnado en conflicto	Puntual	Departamento de Orientación

	Sensibilización de toda la Comunidad Educativa en el desarrollo del Plan de Convivencia	Comienzo de curso	Departamento de Orientación en colaboración con los coordinadores de etapa
	Colaboración para la inclusión en los Proyectos Curriculares de etapa de la adquisición de hábitos sociales, coeducación y Cultura de la Paz.	Comienzo de curso	Departamento de Orientación

#### D. EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES PARAESCOLARES

Entendemos que todo miembro de la Comunidad Educativa (Personal de Administración y Servicios, personal de apoyo educativo, cuidadores...) son una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia. En este sentido nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Temporalización	Responsable
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de los servicios complementarios así como en las actividades extraescolares y complementarias.	Elaboración y, en su caso, revisión de las normas de comportamiento en las actividades complementarias y extraescolares y en servicios complementarios, así como las consecuencias de su incumplimiento.	1er. trimestre	Coordinador de Paraescolares y E. Directivo
	Exigir el cumplimiento de estas normas al alumnado que utilice estos servicios y actividades, dándoles la publicidad adecuada.	Todo el curso	Coordinador de Paraescolares y E. Directivo
	Establecimiento de un sistema de control y	Todo el curso	

	actuación en los tiempos y espacios de las actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares.		Coordinador de Paraescolares y E. Directivo
--	--	--	---

#### E. EN EL ÁMBITO PASTORAL

OBJETIVOS	MEDIDAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	
		Temporalización	Responsable
Concienciar y motivar la participación activa en el trabajo por la justicia e igualdad de personas marginadas o excluidas socialmente	ONG	1h. semanal	C. de Pastoral Monitores (AA.AA.)
	Campañas: -Domund -Operación kilo (Cáritas) -Campaña contra el hambre (Manos Unidas)	3 campañas anuales de 10 días de duración	C. de Pastoral Tutores
Reflexión e interiorización de valores evangélicos	Oración de la mañana	Diaria	Tutor, profesor
	Grupos de pastoral	Semanal	C. de Pastoral, monitores
	Retiros y convivencias	Puntual	C. Pastoral, tutores, monitores
	Camino de Santiago	Fin de curso	C. Pastoral, profesores
	Sembradores de estrellas	Un domingo	C. Pastoral, monitores
	Encuentros con Cristo	Un día por clase	C. Pastoral, tutores, padres
	Oraciones en fechas importantes: Adviento, Cuaresma, Mes de María, ...	Puntual	C. Pastoral
	Liturgias y Eucaristías		

		Puntual	C. Pastoral
--	--	---------	-------------

#### F. EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES

“Educar a través del deporte”. Conseguir este objetivo es una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares.

Y para lograr su cumplimiento se necesita la colaboración de distintos miembros de la Comunidad Educativa: escolares participantes, equipo directivo, coordinadores de deportes o similares, monitores, entrenadores, animadores (familiares, amigos, compañeros del centro...), personal de servicios del centro encargados del mantenimiento de las instalaciones...

En este sentido, nos proponemos en nuestro centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	
		Temporalización	Responsable
Educar a través del deporte	Conseguir este objetivo es una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. Y para lograr su cumplimiento se necesita la colaboración de distintos miembros de la Comunidad Educativa: escolares participantes, equipo directivo, coordinadores de deportes o similares, monitores, entrenadores, animadores (familiares, amigos, compañeros del centro...), personal de servicios del centro encargados del mantenimiento de las instalaciones...	Todo el año	Monitores y jefe de Paraescolares
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para	Elaboración y revisión de las normas de		



asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de las actividades deportivas escolares	convivencia y vestimenta en el desarrollo de las actividades deportivas escolares	Comienzo de curso	E. Directivo en colaboración con prof. de EF y C. de Paraescolares
	Trabajar con los alumnos la interiorización de las normas	Comienzo de curso	Profesores EF y monitores
	Compromiso por parte de la C: Educativa en la participación en el cumplimiento de las normas	Todo el curso	Coordinadores
	Reglamentos y normativas deportivas en los distintos eventos que se celebran en el colegio o fuera del mismo(Fiesta del colegio, Deporte Divertido, torneos,...)	Puntual	Profesores EF y monitores
	Información de incidencias en el cumplimiento de las normas a los tutores y J. de Formación.	Puntual	Profesores EF y monitores

## G. EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Entendemos que la familia es la pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y con respecto a la coordinación con las familias, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Temporalización	Responsable

<p>Acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuaciones concretas con las familias, orientadas hacia la educación de la convivencia, la resolución de conflictos en el Centro escolar, la prevención y el tratamiento de la violencia.</p>	<p>Presentación de la normativa a las familias cada curso, adaptada al alumnado, y de los criterios de actuación, con la finalidad de coordinar la acción educativa; así como de las consecuencias de su incumplimiento, de los procesos de actuación y canales de comunicación como ayuda y protocolos de actuación ante las alteraciones leves del clima escolar, graves y situaciones de acoso.</p> <p>Compromiso de los padres o tutores por escrito de asistencia a las reuniones generales y a las entrevistas cuando sean convocados por la tutoría, así como aquellas relacionadas con la resolución de conflictos.</p> <p>Taller de formación a las familias con relación a la convivencia y a la resolución de los conflictos sin violencia.</p>	<p>Todos los inicios de curso</p> <p>Al efectuar la matrícula.</p> <p>2º Trimestre</p>	<p>E.Directivo, tutor</p> <p>Padres</p> <p>D. de Orientación y AMPA</p>
---	--	--	---

## **10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- Formación del personal docente, personal no docente y monitores o voluntarios de pastoral o de actividades paraescolares sobre “Entorno Seguro”.
- Formación del Coordinador de bienestar y protección de la infancia para el desempeño de sus funciones y llevar a cabo actividades de Mediación.
- Formación del resto del profesorado sobre las funciones del Coordinador de Bienestar y sobre “Mediación”

- Formación del profesorado en “Curso de tutores”, preparado por la Compañía de Jesús.
- Formación del alumnado en “Mediación”

## **11. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

- En la elaboración de las listas de clase procuramos que los grupos mantengan un número equivalente de alumnos y alumnas, de modo que, en las interacciones de clase, se favorezca el conocimiento y respeto mutuo.
- Con el mismo objetivo, al formar grupos de trabajo en clase, recomendamos que estén formados por alumnos y alumnas de la manera más equilibrada posible.
- En la elección de delegados de grupo proponemos que sean un alumno y una alumna si es posible, de manera que todos los miembros del grupo estén mejor representados.
- Aprovechamos las charlas del Plan Director para la Convivencia y la Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos, que hacen referencia a este aspecto en las charlas de seguridad en internet, prevención del acoso escolar y prevención de la violencia de género.
- Al otorgar premios de final de curso, tratamos de que sea también equivalente el número de alumnos y de alumnas que reciben premios.

## **12. FUENTES.**

- Documento “La elaboración del Plan de Convivencia en los centros educativos”  
[ENLACE](#)
- Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes, CAM.  
[ENLACE](#)